

Archivo Municipal
de

LLERENA

Código de referencia : ES.06074.AMULL/441.2

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1648

Nivel de descripción : Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 91 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Llerena



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura



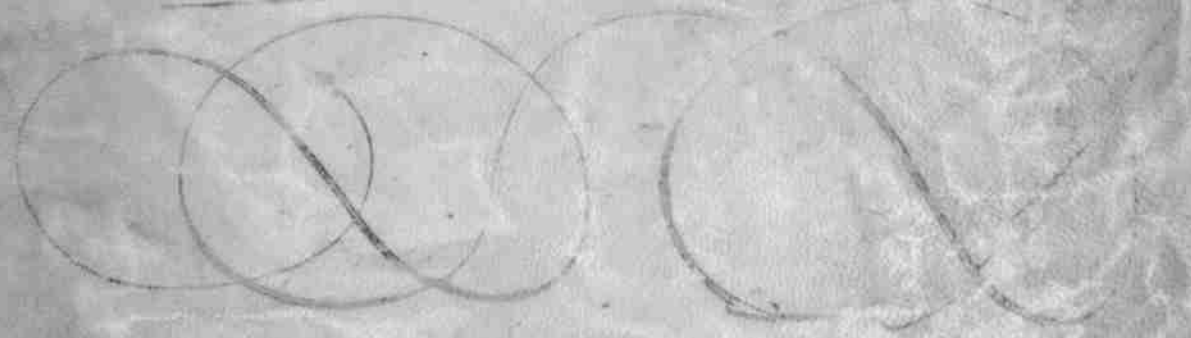
DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

Badajoz 1648

Libro de Acuerdos



19 Junio
11 cent.

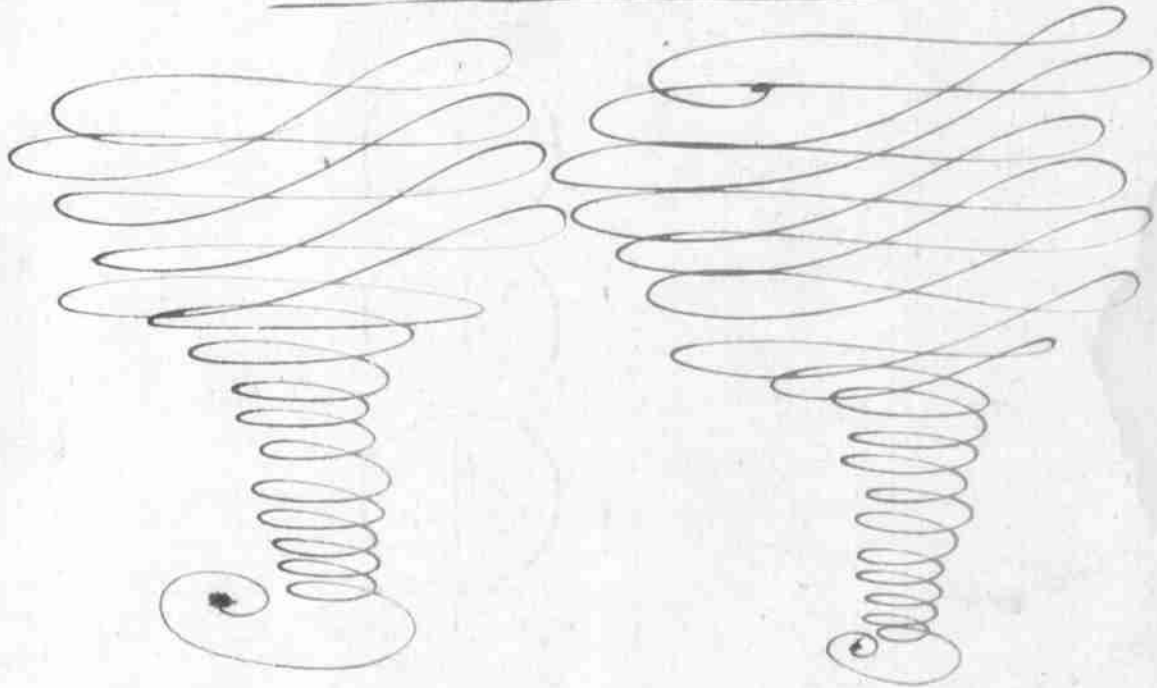


Para despachos de oficio de m. s.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y QVARENTA
Y OCHO.

1648

Libro De Acuerdos Del
Caziudad De
Uerena



Comissio de las Cortes de las Indias

YRRI SCIENTORV OVARRINTA
SILLOVAVRLO, ANON MIL
Y OCHO.



1048

Libro de Acordos de
la Ciudad de
Merida

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



Diez maravedis.

Sello quarto, diez maravedis, año de mil y seis cientos y quarenta y ocho.

Acuerdos año de 1648

Cañido de Príncipe

Mañudo de Merena a primero día de Arre de enero de mill e lo quarenta e ocho años se juntaron cañido de los señores e maestro de campo don fernando dello dena cañido de las eras de canch de Col de gra provincia de las armas de la corona de España Don p de la fuente del bor que = l do estuan la st o adame = don pedro henninguez = Juan q de castro = alonso hernandez de baues = Juan tur de alvia = Juan Garcia Duran = Pedro mon losolana residentes. Dacordaron lo de lo

Contra el **C**onvento de Benito duran segundo

Comisarios de la junta de Badajoz

En este ayuntamiento **M**aestro de campo Don fernando dello dena de ncha **E**n confor midad de las reales cedulas de suma g e instrucciones q herdenes para la formacion del agente e militar a Benito oficial del R exercito. ahallarse a Cab listai q para que en todo se cumpla con el tenore de las Reales cedulas Como cosa que tanto en para q esser vicio de suma gestad. se haga con laus de q cañido que conviene. Senombraron por Comisarios que a lozan a do C maestre de campo. A los señores l do greuan lasso adame = don pedro henninguez = Juan q de castro = castro de benito duran residentes Para que en el cast de los padrones e listas contriguai se cumpla con lo que en suma gestad manda

Con lo qual se causa e q cañido

Q. Stanad bitradas que se mase en ...
 ... de los ...
 ... de la ...
 ... de la ...
 ... de la ...
 ... de la ...

...
 ...
 ...
 ...
 ...

A Cordese. Todos los ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

Q. Bivrese en este ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

Para que se
ponda a cuenta de la
cuenta de Castilla
Comisario
las cosas que
donde henry

Se pide mas suabes para el Reino de las cosas que ocasiona
la guerra de Portugal con el celo de tener de servir a divina
Majestad y recurrir a sus Reales pies a pedirle el socorro
que para el por tener a guerra. Pareciendo de las a
mesas como siempre se la a hecho sin sea de Berario junta
Para que se la haga / Para que se pendera guerra a se
nombrar por Comisarios alos de y de extenar de don
Pedro henry

Admitido por
Don Juan de
mede medelun

Diego peticion Inaugurar de medelun de la piedad can pilla guerra
esmerada en maguilla / pidiendo la libertad de la tacion de
sista serrenus por tal veque que soy de los de modo
Contribuya en todo lo que osos veque de se de de honro

Non biese
aberrant
noti firo se estada
acero de juro

de Bibiosse por dilanda de los montes de esta villa de aberrant
Mitomo el qual haga el juramento a los humeros
despdesse a quan martin serano que antes lo era a ha

despdesse a
serano

Nombraronse por Comisarios para el dementado
cuentas de las cobranças de Alcañ serun de de centen-
que se tome de la
Comisarios Manuel Lopez Tagonni = Juan Galan y Francisco de
los señores. Juan Luis de Alcañ In Garcia duran de se de
ordenaque para el primer cabildo de esta villa de obrado

que el
carro ajuste la
gudo en la
de de

que el Francisco de las se hagalo que le es ta en cargo
de don de la guerra de las cobranças de diego de Vivera
para el primer cabildo de esta villa de obrado

Comencen el despacho del Reino de la

Residencia don de mayo a los señores Don
Pedro Henríquez y Alonso de Alva
Alcaldes de Badajoz. Condo de brevedad les sea
que en romiendo el año pasado de qual q para se
de gualtes y e fero que subieron mas a rento
en nombre de la m. de los de luego se o bha a los buelos
de brevedad posible de este des pacho ha gan do
de pendencia de la m. y de inquieteng en me se de a
de Botuerleadar y mandando lo acordado

despache el
el 15 de
carre de sen
de

mis y ganati
adema de eli
comellan de te
ario

Nombriase por Comissarios y Magea de nra d
de candalaria a los d. Alonso morillo de nra d
de castro para que asistan a la m. que a de correr de nra d
quenta la paga de la Contada de revelacion de la vera que
sea de dar a los ministros.

Nombriose por Comis. de Alonso herrero de a ha nra d
para que ponga los bancos de esta Br. d. Comesta acordado
para los dias que se o viere patente a la m. sacramento
lo a fuerene Bejaris seline En la m. a sordomo

Como se acancho castro de los p. m. a nra d
de y de respondera a cada ra

Don fernando de alcazar
Alonso de Alva
Ante nos

Guarda de la m. a nra d
de

Carta de 24 de Nov

En la Ciudad de Merena en 24 de Agosto

Las demeritas en el Ayuntamiento
de Badajoz en el mes de Mayo
de 1713. En virtud de un
decreto de S. M. C. de 17 de
Enero de este año. En virtud
del qual se manda que se haga
un exemplar para los de adelante.

Ministres

Por quanto la Ciudad obra quitada el
salario a los ministros para no comiesen
de cuenta della. En cuyo acuerdo se les hizo como tomo con que
cesaron de lo qual se reconoció la grande falta
que habia en el culto de los señores de binnos de la D. N.
mayor de mas de la Ciudad de esta Ciudad
es parazonal y aunque se halla con grandes necesidades
alentandose como conviene al servicio de Dios
y no se trata de conformar de volver los a admitir con
de su parte los dichos ministros quitase algo de sus sala-
rios y lo que se asentase fuere como en do
primº de benº deste presente año en adelante
en cuya conformidad el Comº de campo Don
fernando de Medina asenta con los dichos señores
ganasen en cada año de arrendamiento de quinientos
cuenta y dos fanegas de trigo y partido en tres
de la manera de

- 1.º A Alonso y Francisco de la basucurádo mill y tres
cientos R. = del dicho arrendamiento catorce fanegas y
nueve fanegas de su curia do
 - 2.º A Diego martin quinientos R. y catorce fanegas del
trigo = y Luis canera setecientos R. y quinientos fanegas de trigo =
- se acordó que los dichos ministros fuesen dichos señores
de mill y trescientos de trigo del de primº de benº deste año en adelante
y los dichos arrendamientos reales se les consideraran en el
albondiga y lo que faltare en la renta de peso y romana
de lo que se obra pagados los censuistas con que para
efecto se quedaran librados con su renta en suya renta de trigo
fuesen en su necesidad y para otorgarla por esta Ciudad
se nombra por comisario al Sr. Juan Luis de Alva frey de por virtud
de este R. do querrá de poder las tanto

El Bago... y se publicaran...
 Para que... los... que...
 a hallarse presentes...
 echar las suertes...
 el... en...

Como...
 Juan de...
 Juan de...
 Antenos

Notario...

Causa de de 31 de en

Ma Biuda...
 e...
 segund...
 fernando...
 g...
 se...
 Almorillo = Gomez Gomez = Juan...
 Juan... = Benito... = Juan...
 Chaves... Juan Garcia...

En...
 En...
 In...
 de...
 ha...



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

En su nombre y tenor Chazerauenga de su
... del dho año a cordose la agusten lod
... Juan de castro y al herrero de chare
... y froserranga Al primer ayuntamiento

libra

33 R

Acordose de libranca en el may mes de
... con pinteros y compañeros de
... del amaderaberra y traiaz
... el hombre que se justico de borden ser
... que fue Don andres de andrea da

refor

Acordose de vender las libras de quambrauso par
... de la marrenndecauzuelas y enoras
... estan consignadas

libra

115 R

Acordose de libras a los señores Don perron
... y quando chales de setecientos y quince
... que se les delle de las fiestas del corpus del año
... de quarenta y siete = brase a bada xoz adan labren de
... don fernando de la denia y visra del Engral para la bellota
... y librese en yerbas y bellotas

libra

Acordose de libren a los señores de chane
... y carnce de = la
... noventa y nueve de
... de la asist del teniente
... enregado por manea
... de la equa
... y bellotas

En lo qual se acuerda que se
de la finca de

Don Fernando

de la villa de

Amén

Natural de

Concilio de de febrero.

En la villa de Badajoz en siete de febrero de mil e ochocientos e sesenta e tres años se firmo
en el concilio de los señores mio de campo don fernando
de la derriacavallero de la heredad de San de Forsetas con
de las armas de la. Unos de la villa de Badajoz = don fernando
henriquez = alonso marillo fran^{co} de castro = don
alvar munoz Gomez = alonso herrero de chaues = fernando
de alva = Juan de chaues Salazar bernito don alonso
= don marillo de san juan de duarave

Acordaron lo siguiente

El porquinto sta bui sta mu y ne be de la
no de propios ni de fetos de de
In plan el fusto de la posada el e tem e q. los
señores re de las Semaneros. lo se par san
boleras en trelos vecinos se gun el causa lee
Cada uno re reservando en lo posible los pobres

Con esto se acuerda



Diezmaravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y OCHO.

Notario de Jimara

Señor don Domingo del Gamonal

A Cordose sera quien ha dho. D. Martin de Mierca del Gamonal. D. Juan de Mierca del Gamonal. D. Juan de Mierca del Gamonal. D. Juan de Mierca del Gamonal. D. Juan de Mierca del Gamonal.

Don Juan de Mierca del Gamonal. Don Juan de Mierca del Gamonal. Don Juan de Mierca del Gamonal. Don Juan de Mierca del Gamonal. Don Juan de Mierca del Gamonal.

Antes

Notario de Jimara

Cañido de 11 de febr. 1698

En la Ciudad de Merida en diez y seis dias del mes de febrero de mill seiscientos y quarenta y ocho años. Yo el Notario de Merida Juan de Mierca del Gamonal. Yo el Notario de Merida Juan de Mierca del Gamonal. Yo el Notario de Merida Juan de Mierca del Gamonal.

En no. N.º. Juan de Mierca del Gamonal. Hicieron relacion de las mentas de 1700

Aggravaciones
fianzas de
casualidad
proclamada
año 1648

presdestacadas et jess...
docho. Centalanti...
sus Jadores...
Sarentade la corre dula serremato enfla...
a arro cent... quatomill... quinientos...
Juan de Aguilar / a probosse

El Almoraz Benazgo en veinte y un mill maravedis
en Alonso Colorado Ptolemiguel y de magallana probosse
La albondiga en dos mill de quinientas e...
en Barbero o driguez Ptolemas m alon...
A probosse

El jesso y romana en mill setecientos y setenta
y cinco reales en espualde nandez. Ptole Juan
y on Bales a probosse

La carne en un mill quinientos reales en
Juan de Gueta Jadores de 5^o de nueva. Juan de
Manchado y donarlo por acuerdo se que las mu
jeres de todos los susos de se obliguen asimismo
haciendo lo sea probar no deo tarran anera.

El Beite y pescado en ciento y veinte y un mill
Maravedis en Alonso y on Bales Ptole
Andres Garcia a probosse

La Xaleria Carbon en veinte y tres mill
y quatrocientos reales en sebastian de sepulbe
Ptole Juan mateos / acuerdo se en m...
Juan Bas

El bien en ciento y dos mill reales en Juan
y on Bales Ptole Juan... probosse
A probosse



Diez maravedis



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

Compañe el dho Realmento qho
quiam acostumbrado

nombraronse por Jueces qha de terminacion
Jueces. el dho Realmento solido enite. y pedron un' est.
el las ocho fues beuada a los señores l' do steuan
Lasso d'arme y pedron morillo solano que a ce taron

y juraron

S. cal
i. br

de loo R

Despachese libranca de cien reales en pro prod
para ayuda de la gaza de la festa del s^{mo} sacramen
to que esta proxima en la y f^{ta} mayor della

Como el secano qvocado de los
firmaron = entheri, veinte y un = 1^{do}, res =

Comisi^o q ayudat
las d^{as} de su p^{er}te

A Cordose se ayusten las qha de todos los efectos
rentas reales que an estado a cargo del señor
Juan ponce por nombram^{to} desta libranca. y en om
bre por comisario Al^{te} l^{do} estellan Lasso d'arme =

D. melchor Yurz
canal^{es} =

A Cordose que por ofudat se escriua a Don melchor Yurz
canal^{es} agente de negocios en Corte de sumaria para que
acudato de las qha de esta libranca tiene en ella y se
le abrise que se le remitan dineros y se nombra por co
misi^o qha de los dho Al^{te} Juan ponce =

Don Felipe de la Cruz
M^{do} de Sasso Adamo

Anteno

Gaspar Diaz
Xpofor al de Lator

10
Mortega = Alonso Berrero de chaues = Juan Luis de
Alva = Juan Garcia duran. R. Es. acordaronlo de E

Carta del p
Prou. de la
pania de S. M.
Hoy se Macion de Madrid del P. Provincial de la com
pania de Jesus acordando qd bariun p. en senela
gramatica. en esta mudad. a cordose qd por cui se crea en la
a Gradejendo de el Cuidado. Nombres y Comisio p. el
enun qd acorta. Al E. Se acuerdan lano a dame

Alta
A Cordose se se partan los senes qd en los reales de la men ea
por de la megra entre los señores de Ganado esta Buida
se nombra por Comisario Al E. Do. Pedro de la
fuen ter l. bor que. Saluenco marinez p. p. de Don
Pedro de chaues y E. esta Bui

Como se caua de qd cabildo de los J. maron =

Don fernando de
Hispala p. n. t. y
Alonso morales
Ante nos

Caspar diaz
Notario de J. maron

Caualdo de 9 de marzo.

El J. maron de Badajoz. En virtud de la m. e.
de marzo de m. d. c. l. i. de J. maron de Badajoz se hura
acordado. Los señores maestros de campo. Don fernando de
Lozana caualdo de 9 de marzo. acordado. Don fernando de
Al. de la provincia. Por el J. maron. Do. don Pedro de
Alfuenso Bor que. de el de Badajoz a dar.



Diez maravedis.

SELLO O VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y OCHO.

Sanos de Vico como se ve en el
C. Macbría del seauo de se recongrero al
Joseph de sanroman nes pe to de el trujo
aurea de se de garon sus ar. de sta
No deuo pagarlos a lego de se a Vlaner
sus se go de ven garlos de las hit de
que se pone en su en ombra de Comis de
su pona de su mas

Don Isidro de la Fuente

Antonio

Canido de 12 sem

Rapaz de Espinal de Avila

La Ciudad de Mer en octubre
mes de marzo de mil e de
se juntaron acauldo los de mas de campo de
fer de de se acaultero de la casa de
Sancho de se a prou = Mer Don Pedro de
la fuente del dos que = 120 de se an
Lasso a dame = Juan Luis de de la
gonca lomanoz Gomez de Juan de chaue
galar garre xidases de cor de ron lo de



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

1261
A Cordese la ciudad que esta en la caa de
Almorillo del casto Obispo con los dueños
de semas en ella contenido se refiere en

señal
como se saca en el
lo firmado en her. // por solo

Don Felipe de Soria, Don Juan de Soria, Don Juan de Soria

Ante nos
Don Juan de Soria, Don Juan de Soria, Don Juan de Soria

Cavildo de 28 sem

En la ciudad de Mer en el ocho de
mes de marzo de mill e 600 e 40 años
se juntaron acañil de los s y m d de campo de
fer de Almorillo cavallero de la hor de en
esta provincia = hien de este gano aso de
me = Francisco de castro = Alonso morillo de a te gal =
Alonso de her de chaues = Don galomuniz Gomez =
Don Luis de aluaznan porce. e Joanecha
es galan a re de s de m d de on per
de la fuente el dos que e Jan de n



Diezmaravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OVARENTA Y OCHO.

Conformidad lo antes dicho y con acuerdo
en quinientos y cinquenta reales / y de
agaciano / en que libran los señores y
Comisarios los saques y estados de reales y efectos
rentas reales que obieremos pronto, quedando
como quedades ta Bien obligada a su a d r f a B r o n t

Con esto se acabo otro caudo y lo firmaron =
Don Fernando de... Conde de...
Galarraga
Juan Luis
Juan de...

Ante nos

Galarraga
Ante nos
Juan de...
Juan de...

caudo de 30 sem

En la ciudad de... A diez y ocho del mes
de marzo de millto y quatro de ochocientos
se yenta y cinco años los señores...
de la... de la... de la...
de la... de la... de la...
de la... de la... de la...

Alonso de Herrera de Chaves = Juan de Luna =

Alonso de Herrera de Chaves = Juan de Luna =
García de Quiñones Berrojo Gonzales Duran y Juan de Quiñones
García de Quiñones Berrojo Gonzales Duran y Juan de Quiñones
a cordaron lo de 8

eso corre
por la puente de
Alcantara!

En este juramento. Yo me se como
existen dos cartas que arrojadas. La una de Don
Alonso de Quiñones y Juan de Quiñones General de la
artillería del R^o ejército a cuyo cargo está el
Gobierno de las armas del Estado en badajoz a veinte
de ocho de marzo = La otra del Sr. marqués de
Sanguen. más de campo a cuyo cargo está el Sr. Rey
no de esas armas de Badajoz en veinte y cinco
de marzo, y las cuales consta el enemigo
debe de Congrar Eusebio de gente es ra sobre el puente
de Alcantara que tiene fundada la artillería de ella
donde se está fortificando y para impedir
sus disignos. La cual se acuerda con y por tanto
se remedia pues consiste en esta. Conservación en esta
provincia se ordena que luego luego se mande
con marchas de la ciudad y de partido todo el
mayor número de gente de milicias de socorro de
que sea posible. Y vistas por los señores señores
quiere el regimiento, se acordó que con la
uniformidad que conviene se ponga en marcha
la gente de la ciudad y en todo se cumpla
las otras ordenes como cosa tan importante sea
de sumagstad a que en preestacion a auido de acudir
con el zelo que meos fumbra

de la bien
Al's marq de molina
Comis^o

Con esto se acordó de lo cauido de la juracion =
Yo me se como. Yo me se como. Yo me se como.
soralmente con obagente. hasta la plaza de
armas se nombra por Comisario que asista a
a de señores a // Al Sr. Alonson de Quiñones



Para despachos de oficios de mis.



SELLO O VARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y QUARENTA
Y OCHO.

Ortega / En parague de parte de la Binda de la
Vientenida de D. Tho. E. Marques de Malinqueri

Consejo de guerra de lo Comido No firmaron =
Don Fernando de Valenzuela Juan de Estrada
Don Juan de Guzman Don Juan de Guzman

Antemas
Gallegos
Nestor de...
L

El despacho del Sr.
teniente de...

Asimismo los d.hos señores...
y habiendo no ven parague...
esta Binda a la plaza de armas...
por que a sus o. f. que estan...
se les seue al guino dias...
alibis de sus de jnos...
se les pagalo que se les...
los d.hos doncaldos...
re d. d. ag. se nombra...
se les debe...
en que poderlo...
han muu' necessitados...
tiempos...
tate los a quien...
leales y efectos...
quedando como...



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y OCHO.

En suabre fagon de los primeros puros ord
ques biese de firmar en

Don Jeronimo de la Cruz
Don Juan de la Cruz

Ante nos.
Gaspar Diaz *N.º Notario*

El primermo se acordo que *quatro an de marchados*
e la conduccion de *los soldados* *soldata de sembrisa de ano a la plaza de armas de*
cada vez por ser la accion tan precisa *noa ser*
e factos ni propios con que poderlos *des puchar se*
busque prestado de guales *que se fectos*
ventas la cantidad *que se necesitara* *que fuso con*
docho reales cada uno = *los tres* *los que*
han mandados dar *los al* *para trabajo*
Antemelo *que tienen* *en sumarios* = *trescientos*
para domingo al basez *dudante* *los diez con*
dugis = *no que se debe* *en los millones de Alguacil*
Caualleros *los que se sean* *o pedido* *en los*
por estar los *rebinos* *rebe ditados* *o ser pul*
to que se alibien *tan mismo* *se pague* *los*
Al Banires *quean hecho* *los pejos del*

Portal de Maizal y para quitar de sus
 sedaciones a don J. Gonzalez y sus
 hijos quedando con que se aca
 y para amarrar a la Bion. Es el pacto en
 las libras y reales
 Juan Garcia
 Juan Garcia
 Amoros
 Antonio de Eular

Cavildo de Badajoz

En Maizal de catorce en trece dias del mes de
 abril de mil setecientos y quarenta y dos años. fecho en
 su ayuntamiento. Los señores. D. don Pedro de Li. de
 Cardenas alcaide mayor de esta provincia. D. don Pedro de
 Lasso a dame. Alonso morillo. Juan de castro y murillo
 gomez. Alonso de Sauer. Juan Luis de arba.
 Juan gonzalez. Genito de urian. Juan de Sauer y galan. y
 Pedro morillo y Juan gonzalez duran. Residuos. y
 acordan. Lo siguiente.

Que por quanto es tan grande de dallas muy oprimida
 y sus vecinos. necesitados. con las cargas de la
 Regala al mar guerra. Particularmente. tanto en el
 que se molinigen. Al P. de mencia general. y sus oficiales se
 clara en que se contribuyo tanto tiempo. y por que
 se tiene noticia a Regala a la plaza de guerra. con
 el Gobierno de las. y de P. magister de molinigen
 y para que la guerra se de de dallas en se.
 de aca en nombre de P. de mencia. de P. de mencia



Diez maravedís.

13

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

Mexico de Ortega Residente. Comisario de esclavos de
 El treinta de Marzo de este año. Y con viene a ser
 Mas cosas que en real. Las cosas de las Reservas de
 Teniente para. Las ocasiones que se fueren
 En lo futuro. mixtando por el alivio de laud y sus
 Otros sea como. se le daren en cargo. de Jamones
 Porcos. y vino. y lo que mas para que con
 Nieme. de la cantidad de tres mil trescientos y ochenta
 y cinco reales y tres puros de oro que se piden
 El pronto en que se le ha de consignar. y
 nombran por comisarios. a los Sr. Juan de Castro y
 Gonzalo mung Gomez. Los quales se han de
 La Balcón de Segura y Guisena. eferos. que con
 Ma de buena lo daren. y con sujeción solo de
 Ind. queda obligada. a pagar a satisfacción. y saber
 Los bienes a las personas que lo entregaren. si
 Otro no se acuerda al contrario. y si se
 Regalo se entregare. y si no. para lo
 que. lo entregare. a medio de parte de las cosas. con
 que se espera que sus vecinos tendrán. el alivio
 que se desea.

Comisarios
 para disponer
 el regalo de
 el marqués de
 real ingenieros

Y con esto se acabó el Sr. Caudillo y lo firmaron en el día
 de febrero de este año
 Don Juan de Castro
 Don Juan de Guisena
 Don Juan de la Fuente
 Juan de la Fuente
 Juan de la Fuente
 Juan de la Fuente

Camilo de los Rios

En la Villa de Badajoz a 15 de Mayo de 1714
Yo el Cabildo de esta Villa de Badajoz
concurridos los señores Don Juan de
Alto de la Cruz de la orden de San Juan
de Malvesteuan Lasso adame - Alonso Herrero de yago
Juan Luis de alva - Juan ponce Benito suran
Pedro de los rios y Juan de chaves Lalarca y Pedro mo
villo asimesmo reos de la siguiente manera
A pliente

Las dehesas que escan
Comido particular
com...

Por quanto esta Ciudad ayntentada con sus muros
y algunos vecinos de ella que con sus ganados se co
munican las tierras de badajoz de las llanuras de can
chalego cargo y haudales e de tribunader o no
Ximo pasado sin aver hecho postura ni arren
dada las y por tanto subalor mas de seso cient de
ducados de legal scadado en fama y con
gran mandado por tanto para
que se der a pision y otras cosas y por que
se escusen de los y pleitos con vendra
de poner la mazon de la justia y precio de que
se las por estavez a cantidad justa y moderada
para que tenga efecto de reconocer al guno de
de las dehesas con que esta Ciudad se halla y se acord
de los señores de los rios de chaves y Juan
Luis de Alvarregidores lo gusten con los rios
ya para las con demencias y con bien todo
en la forma que mas bien les parezca con lo que
lo que conzer la ten se pague con y zes en obedi
de los de esta Ciudad lo que vier de la queba
en todo lo que los rios de los con rarios en
esta forma obraren

Libranca de
1100 Realms
de S. Don

En este conculdo se dio y por parte del P. de los rios
y de los rios de los rios del con de de S. R.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

Libiendo se les ayude con alcazar y mercaderias
Al Oremitorio al ro que se les a amunidado y cada
Polla Guanea si da a guerra pa se bien yo sea
trullar mente en tiempo de Santanege si da y
Polla Biudad y ser obratan gusta y meritoria
glorioso En portaus y se la conser bano de
trina de ego Conbento se a cado se les de cona
Cien ducados para lo se des pache huan B a
Nos non pimientos de fca y mas pronto
que obiere

Ineas

Non Guandese por Ineas y la determinacion de
la causa en grado de castido en he man bano que
el llo moralis y se de la queta clarensa de
la guerra a los senores de hen de chauer
Por plus de aluare de los yos a Betaron
Juraron

libras
quinientos
centos

Desgachese libranca a su martin de contras
de la dca con mill tres centos y noventa y dos
mi Tocaron a esta Biudad de las costas y val
Causados en Macobra del papel sellado de
una de guarenta y seis a la hora la parte de
Juan de silva eclisboa con cona de los
autos y de galheransa se le de en los prop
y rentas de cada lo yere mado
estentos

Al qual se a cado de oca mado

Carta del Sr. maestro de campo Don Fernando de
Sotomayor a los señores de esta
Real Audiencia de Extremadura. En la plaza de armas
de Badajoz. Y Concellaoria del Sr. Marques de
Singen m^o de campo General Y Guernador de
armas del R. e. l. para que resgo de abes se
cuerto los soldados de milicias de esta Ciudad
que en un mofartadente en la plaza de
armas se pongan en marcha luego a
cuarenta hombres. Desforosso poner en
las bordenes. Como conviene al servicio de su ma-
gestad. Y para despa charlos se necesita de can di-
de dineros. Y porque esta Ciudad se halla en
necesitada de m. e. factas ni pro pros se que
poderlo consignar porca y arrabon se abali. Y
se muchos prestamos que aun no a satis fecho
ni puede. Y no se pone remedio. En lo referido
presultarian graves años. Y para que ten ga efecto
Y considerando que muchos de los soldados
de marchar son pobres. Y su sustento. Y de sus fa-
milias consiste solo en su trabajo. Y no que en
acudir el tiempo. Y se se tienen en esta Ciudad
mientras se quitan los dernas. Desjusto sean so corri-
dos. Se acordó que a dgos soldados pobres se de a cada uno
en cada un dia una boleta de dos reales. Y para esto
Y pagar el ayudante (los an delletan) socorro. Y lo
se mas necesario. Y se nombra por Comisarios a los
goncalo munoz Gomez. Y Fran^{co} buir de A. O. A.
a quien se encarga a quien del ore ferido. Y procurando
que las boletas se am en casa de los soldados que no
rezer. Y fueren re. e. l. des. On. A. O. A. m.
A los bandos publicados. Y lo demas los a quien pres-
tado de personas por b. u. l. a. r. e. que con mas comodidad
lo puedan sup. r. a. quien es ta. u. d. a. d. Para sa-
lis facion. siempre. Y tenga e. f. e. c. t. o. s. Y de lo



SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OVENTA Y OCHO.

Mas pinto

Ombason reles

Jueces

En daron los señores Ido estuan lasso a parras
 Galoniso herrero de chaves que a prouar en la cordado
 Nombraronse por jueces para la de terminacion
 de las causas = Vna entre dea triz bernandez y no
 lemas sobre las causas = La otra en que
 Di se demitiera Idondise go de cardenas y el
 blon = A los señores Ido Don pedro ceta piense el
 Cos que y Gonzalo munoz Torner que a betaron
 y miraron que se ha ganotoro a las partes para
 y a ganen en el termino que en el obligad o s.
 Pena de los señores

Con lo que se cauto e goauido de las pmas on =
 A los señores que es traados y poner el abalto

estrados

La carne de cabra que es lomas y el de los
 Pobres ves pero de mo abez obligado has ta aora

Comis para la
 Consignacion
 al ayuntamiento
 que se comone
 en la ciudad de
 Valencia de la
 Torre para satis
 fazerle el tributo
 de los señores que

Por quanto en esta Ciudad asiste Juan Anso barba
 con comision del Sr. marques de mones terra para la
 cobranca de la renta de un juro de alcaval del pastido
 de esta Ciudad con dignada a ego s. marques para
 la paga de lancas. la qual es arrentada a la
 Passado de sesenta e quatro años de
 Porque la villa de Valencia de la Torre con
 prehendida en ego partido esta de biendo todo el
 Cabezon de dicho año y no es luso que a esta Ciudad
 se causen de zaciones cos tas y salanos de los
 de la villa de Valencia de la Torre siendo bastante
 a debito para la satisfacion de dicho juro

de las fronteras
 Donde se acordó y se acordó
 Donde se acordó y se acordó
 Donde se acordó y se acordó

Consejo de las Fronteras en Comedias

Consejo a Fernand notaria y en las Ciudades
 de Murcia Argueta Valencia y Villa de Elche y otras
 de este Reyno de Valencia y lugares de sus gueltas y Comarcas
 a yeste declarada y reselando qd viniendo de a guel Mar
 por dia yn fisionar y estendense alas demas Ciudades Villas y
 lugares de este Reyno a bordenado segun e con Cuy dado en
 los puertos a se demar como de dizea p q de dhas Binda de
 Villas y Lug donde se pade de el contagio entre Rega Bohme
 los Mercaderias y gente qd viniere de ellos sobre lo qual
 y como a vris segundax Embuelto el dho y en los puertos
 de los dmos qd que se yncluyen en el sea yn bralla yn
 drosion ynclusa p qd la guardia de cumplari yn dros
 Lab lemerre como cosa tan ynportante al dho Reyno



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QUARENTA Y OCHO.

Junta y Bien de los Reynos y auirras: Luep del Rey
y de lo que se o fiziere dando tambien quenta de lo que
fuerdes obrando en esta Madrid abril de mill e seis e quatro
Por Mandado del Consejo Fran^{co} Espadana
del Caxde Mayor de Herena

Instruccion
Instruccion para Mandado de los señores del Rey
Consejo de Castilla se remite al Alcalde Mayor de la Villa de
Herena para que guarde y cumpla lo en ella contenido sobre la
dicha guerra a declarado en las ciudades de Murcia Torreguadia
Villa de Uche Ciudad de Valencia y lugares de su guara
y otros del mismo Reyno de Valencia

El Primer Lugar de Resiva el Despacho a de Vaxo el
Superiora a la Portilla de los Virreyes los puertos de
y Melados y tubiere en su distrito sauer que gente a donde
y de con diendo quison de las dhas partes apeltadas y que fueren
Ropa mantenimientos y mercaderias de las dhas partes de qz qz
ningun genero de cosa de las dhas partes de qz qz
y de perdidos de vienes se buelvan a la dha parte y lu
gares de donde bienen sin doca ni pagar ningun de los puertos
de la Corona y su tierra ni se paxa para ir a otra ningun
parte sino a la de donde auer alido de la dha parte que es en el
Caxde en ellos sin ningun de masion

Esta misma dha licencia sea de haber por qualquier
de las dhas partes las dhas mercaderias manten
mientos o Ropa de las dhas partes apeltadas con quisiere

2
Dassallos del Rey nuestro Señor el Rey
quien parte. A lo qual se le da no se fizez se que huan a
Tapate Sugar de donde saliere via Recta sin tocar alla
Corona ni se paxiue a otras partes Comodho y y. de las dhas
genas poniendo Muchos de nullo y Ayudado en q. por ning. caso
Ningun genero de Ropa Mercedarias Mantenimientos ni por
Ni de ning. genero de Cosa que venga de las dhas partes
Apelladas en drent en Mem. alguna

6
No pudiendo por supersona a Audi. Aun si en go. a todos
En puertos de su distrito a dhas dhas y de donde vienen
Embiana a ellos opordia pa. el tiempo q. hubiere a puenzial
Des. O qualo puenias de quien venga en dera satisfacion que
Asistan en cada puerto a quien de para una lo para desta Instru
zion para la dha. Y siendo nesei. Compelentes a que asistan
a ello se le da comision para lo que ha de hacer sin dar lugar
aque nadie se discue. ~~Yngi~~

6
Y quando se pare a los puertos de su distrito hallar e que
Sean de carga de las dhas partes apelladas a algunas mer
cedarias o Ropa las Hara quemar en el campo apartado
del Comercio de la gente. Hasta que dello no quede memoria
Lo qual se da en. entender como no aya mucho tiempo q. ha
en el Reyno. Porque abiendo lo antes de quemar lo Hara y n. sin
de lo de tiempo y la embiana al Consejo para q. en vista
se provea lo que con venga.

6
Y si bien desembarcado o Embiado algunas cosas
Contra avar. Venido de las dhas partes a pestada
Bercanas a ellas Hara e sin ninguna d. Razion

M. de las puestas
de las puestas

75
que pudiesen de horden deste ayuntamiento los señores don Juan de
munoz Gomez Panza de las Asturias de San Sebastian y
de las carreteras comisarios nombrados en don
de quien es desta para que se guarden y
del contaje y peso de las ciudades de Badajoz y de
de otras contenidas en la horden de los señores don
mo un consejo de castilla y visto y considerando la gran
necesidad con que esta ciudad se halla y no
tiene por sus niotas e efectos de que se sepa
se acordó que se tapen todas las puertas y porillos
de la ciudad y muralla desta que dan do sobre
tas. Las puertas de oriente y occidente y de Valencia
y el Comercio de los señores puestas en la
Las puertas de faltaren. Y en quanto a la de
se ha ganado el camino don dante tome a per
de y dor luego de las que viene de esa puestas
como en otras ocasiones lo a fecho con a per
que se cerrara. Y en las otras puestas que en
daren abiertas se an de poner personas de cada una
de las que guarden en pegando por el
ayuntamiento = y porque como es esta ciudad
no viene por pros para pagar el casto de
de pesos y raptas de que de guardar esta ciudad
de bienes de señores y de universal bene de
que lo es en daren puestas falsas que son
de con alguna. Las raptas de esta a puestas de
de las demas puestas y porillos los de
nos de cada uno y de uno den en puestas de
de suosta y de los señores y de los señores
de los señores y de los señores de los señores
de los señores y de los señores de los señores
de los señores y de los señores de los señores
de los señores y de los señores de los señores



Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OVARENTA Y OCHO.

Para assar la paga del peon lo paga a conuen
 o en dinero necessario para ello y se debe pagar
 con la puntualidad que conbiene sin desas en
 ellos los albanizos se remiten las otras cosas
 y en su cargo en tendiendo solo en el de all o sean
 a premiados a peon uiendo les que asu costase de
 rantes arduos y peones Menestrese a ruel
 tras partes y los señores Comisarios acudan a ello
 con desestacamento. y como conuierdeser
 eedimay y conseru en esta Ciudad y para
 q se pague a todos los Vecinos se pregone y
 todas las calles della y donde se si a los dueños
 de las puertas falsas se ha ganatorio en persona
 para que luego lo cumplan con la pena de que es
 costase ganadora en el y lo mismo se el
 Comisionado Benito duran y se paze
 a las puertas de las Com. y en
 quanto a la Guarda de las puertas. Con un caballero
 y de asista un eclesiastico.

En Draron los 5 de Mayo de este año a las 10 de la mañana
 de chaves y Juan ponce de león que a probar ondo
 a Corda do

Como el secano es cauido y lo qumaron =

[Handwritten signatures and names]
 Juan de la Cruz
 Antonio
 Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz

En la Ciudad de Mer. Aguano de reynos de castilla
 de millto de Iguazenta de ochenta e quatro años se juntaron el cauildo
 de señores maestros de campo Don fernando de loyola
 Cauallero de la her de n de san dho. En esta rion de
 suma = el dho don pedro de la fuente de los que = y doctores an
 lasso a dame = alonso monillo de castega = Juan porce y Juan
 de chaues Galas carre rdores lo con daron lo dho =

En el Cauildo de El S. mar de campo Don fernando de
 lodena: Governador de esta prouincia. Que proximo a bendo

En cauildo de 29 de
 mayo a prouision de
 acuerdo los dho
 pitulares que nose bal
 llaron en el =

de la plaza de armas de la ciudad de badajoz. Dho notario
 que el dho conde de palma q de bascauto en esta buda
 con la senora condessa con quien en esta vez en casa de
 que es hija de la senora marquesa de le garr
 con bendera de que se le ha ga todo bien y eger mieno
 asi por que senori. Como por el dho Marques de le garr
 esta prouision General de lo go uernar e exercito / y prouision
 de bitor esta ciudad y sus vecinos de los quartelos y car
 gas que hasta agora a padecido y visto por los dho dho
 capitulares senor de que asi por lo referido como por
 alentar los vecinos de esta ciudad que se hallan en
 consolados con las notorias y horceres con el
 del su primo conde de castilla para que se guarde
 de la peste y contagio declarado y para se ben
 la ciudad de murcia de las y en bamiento de
 gracias a dho nuestro señor y si gloriosissima
 madre. La virgen nra senora de la granada patrona
 de esta ciudad mediante cuya intercession
 gan pare de esta ciudad mediante cuya intercession
 se goza de salud y buenos tiempos des peran bido
 de tener febrax cosecha de pan de dho senor en ta
 se haga fiesta y regoci de detoros. De esto se ha ga
 y de la que lle garen dichos señores condes a quien se le ha
 bien bido y con bido de parte de esta ciudad con que
 todas m o ueras se cumpla y para buscar y coner
 tar los toros se nombra por comisarios a los señores





Diez maravedis



**SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OVARENTA Y OCHO.**

Don Pedro Henriquez y Benito duran =
y la disposición de las barreras y ranchos y lo
demas necesario a los señores Juan de chaues y Pedro
Morillo. No qualre castellan de Menes
ter sea conqunta y con y por desresense
noa efectos en que poderlo librar los dho y los
Comisarios lo busquen y saquen prestado de qualre
cunera partes don ello hallaren y consurre Bibo
facilidad para su facion a las personas de cuyo
poder se case y hicieren qto prestamo = y para
dhoas fiestas se convide al Tribunal del Santo O.
de la yng^a de ante des facilidad y se nombren
y Comisarios p^o ello a los es^o p^o fuente el bosque = y
y do se santasso a darme.

y Para visitar a dhoos los Condes de ^{de la Bu}
se nombren a los es^o p^o fuente el bosque y
Memorillo

y Para que se den el aljamiento y como de dar
de dhoos los Condes y sus criados a los señores
gonçalomunioz Gomez y Fran^o Luis de Alva

y Para la collacion = a los es^o p^o fuente el bosque y
Memorillo de Ortega

y Para la Dis^o de la comida de dichos los
Condes y su gente se nombren a los señores Juan ponce
y Juan de chaues y para lo mo de su saque para lo
sone besario como dhoes

y se encarga al Sr Alonso morillo en bre p^o y na
carga de bre a la V^a de Guadalcanal para
este efecto

Comprimos en cargo aho S. Alonso morillo
Prebenja hachas y de las de cera. Menester sea
Todo lo que para este fecho se sacare. Para la
ciudad a su favor y de lo mas pronto q. oviere

fiezas del
corpus

Comprimos en nombre de los comisarios para las fiestas
del corpus y en este grado se escribo q. no agun
tamb.

Con lo qual sea la cosa e hocaldo de lo firmaron

Don Pedro de los Rios Juan de los Rios
Ante nos

Ante nos
Don Pedro de los Rios
Don Juan de los Rios

Cauitda de lo semyo

En la villa de Merena de la Serena de este mes de mayo
de ochenta e siete años se juntaron aca
Ni de los señores de campo don fernando de loe enis
Oquillas de los por dende san de y de estas cosas
solo es tenan las cosas de me. Don jeda o y enri que el
Menso morillo Francisco de castro Juan gonzalez
Benito duran Juan Garcia duran y roan del
chaues y pedro morillo y los acordaron
Loche

segunda por
con en con
de la peite

Nicose y la gan de una segunda instrucion
de orden de la pachada por el de don fernan
de robles villa fante del coneyo su primer deca y lo
a data forma para guardarse de los lugares



Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OVARENTA Y OCHO.

Q se ENdrende. Q tan tocados de peste que son la Buidad de Valencia sus Puertas = ori. que la Micante = Elche Murcia y las de Dec las que esta dias le guas de billena Q Vis ta acordaron q manaron se guarde Q Cumplamos en ellas q se piasiga en Bernas las puertas Q de las que este caena Q ierras regular den = Q de B. res el raji lade Valencia. Q En subligar que de abrensa la pletan mieda por ser lamas pasageras de comercio de ruidad.

Entre res. En nome de perr de chaues re Q quea pro vto de acordado

Q Mo qual se cauo de acordado 21 de Mayo en

Handwritten signatures in cursive script, including names like 'Don Pedro Cortez' and 'Antenos'.

Cauidlo de H de mayo

Q la Buidad de Merena en onse de el mes de mayo de mil 60 Q de acordado se fuese conacacido los señores maestro de campo Q on fernando de lo dena canallero el azoran sesun de Q esta por = Q de Juan la soadame = forca de Muniz gomez = Francisco de castro = Juan de lina

Procurador de los Señores

Don Juan de Salazar y Sotomayor
Don Juan de Salazar y Sotomayor
Don Juan de Salazar y Sotomayor
Ante nos

Gaspardiaz
Antonio de Guzman

Cañido de 11 de mayo

En la ciudad de Merida a diez y tres de el mes de
Mayo de mill e 500 e quaxenta e ocho años se juntaron
acuerdo los señores maestros de campo Don Francisco de
Cavallero de la her de desantiago Governador desta provincia
Don Pedro de Alcazar = Don Pedro de la Fuente
Don Pedro de Henríquez = Alonso Montano = Francisco de Castro
Juan Luis de Alva = Juan Perce = Juan Garcia
e Don de Segura y e sacaron lo siguiente

Paraque en ha
de Jacuas de
la sucesion de
les se celebrara
Dom 29

En la ciudad de Merida a diez y tres de el mes de
Mayo de mill e 500 e quaxenta e ocho años se juntaron
acuerdo los señores maestros de campo Don Francisco de
Cavallero de la her de desantiago Governador desta provincia
Don Pedro de Alcazar = Don Pedro de la Fuente
Don Pedro de Henríquez = Alonso Montano = Francisco de Castro
Juan Luis de Alva = Juan Perce = Juan Garcia
e Don de Segura y e sacaron lo siguiente
En la ciudad de Merida a diez y tres de el mes de
Mayo de mill e 500 e quaxenta e ocho años se juntaron
acuerdo los señores maestros de campo Don Francisco de
Cavallero de la her de desantiago Governador desta provincia
Don Pedro de Alcazar = Don Pedro de la Fuente
Don Pedro de Henríquez = Alonso Montano = Francisco de Castro
Juan Luis de Alva = Juan Perce = Juan Garcia
e Don de Segura y e sacaron lo siguiente
En la ciudad de Merida a diez y tres de el mes de
Mayo de mill e 500 e quaxenta e ocho años se juntaron
acuerdo los señores maestros de campo Don Francisco de
Cavallero de la her de desantiago Governador desta provincia
Don Pedro de Alcazar = Don Pedro de la Fuente
Don Pedro de Henríquez = Alonso Montano = Francisco de Castro
Juan Luis de Alva = Juan Perce = Juan Garcia
e Don de Segura y e sacaron lo siguiente



Diez mil reales.

**SELLO QVARTO, DIEZ MARAVILLAS,
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QUARENTA Y OCHO.**

En la cantidad de todas las demerdades de la villa de
Corbidén las comunidades de los conde de
que asistan a ello de la noche antecedente se dio por
firmar las y cohetes se publique a todo
los señores las pongan en sus ventanillas haciendo lo
de la demerdades de este modo lo que posible sea
en ellos e fuste lo necesario libiendo lo en el
orden presente, y se nombra por Comisarios
Messenores Juan de Alva y Juan de Chaves

Comisarios para
los señores

Nombrense por Comisarios y Placeros de los
señores que andan a millar fuera del término de la
villa de la gran pedrada en ella este presente año
de este y guarenta de ocho años el Francisco
de Alva y Juan de Chaves

En fecho de este día de Agosto de 1648

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Ante nos
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Comisarios para
dar la bienvenida
al Marques de
Leganes

En el mes de Agosto se nombra por
Comisarios para dar la bienvenida al
Marques de Leganes Juan de



Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL, Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

Siendo visto la ejecucion del Capitán
 Aldana poneal en firme hecho por sumo de
 Francis co de castro Por decir no abian visto a suaguelo
 en los libros de a Ayuntamiento, fue por creacion
 de hego mucha diligencia para averlos Por lo
 escriuianos de a Ayuntamiento publicos y en
 los archivos de la Villa de... no se pudieron hallar
 ni fue posible. Informan dose de algunos
 personas de mucha edad y de a biantes y de
 ellos en la junta no se podrian hallar y de
 libros en la casa de castuera o fuera de la
 los no se podrian aver con firmeza de firma
 imposible por que era el lugar donde de men o de
 guarda tienen los papeles que ay en este ayuntamiento
 quando muchos años escriuiano de ayun-
 tamiento en su nombrillo no se acuerda de
 su nombre; saua algunos años que era muerto
 todos los papeles que parauan en el ayuntamiento
 se es per diron y dieron a diendas por cuya causa
 fue fuerza de requerir y informe de la gente
 de las principal y de otros señores y de a bier de los
 labradores de algunos sacerdotes y de a
 Llamano en el pecho Juan y en otros sacerdotes
 creacion de a sus padres y matos que crearon
 comido a su abuelo de a Joseph Turz de bal
 ser a ser al calde de la hermita y de a
 y de a estado de los dos dargo y en esta con-
 firmidad lo dixeran om bres de mas de ochenta
 años sin hallar persona que se

Capitulares, 1 de Mayo de 1811
Nombrosen los Jueces para la de recien Bion
de la causa en tre alonso beno de chaves y m
Bautista y Malcavala de panos y sedas. Al Sr Don
Pedro hernandez y Sr Capitulares de la
faron abuzaron

107
A cordose que los cenducados que sean mandado
dar deli mosna al Conuento de S. san Juan
Parayuda al abantari lo que sean uino se libere
en dexas

quiere que el Sr
gonla cobra och
alcav y de
ano 1696 =
A cordose es a que el que gonla cobra de alcav
General del ano de quarenta y siete

agrade los molinos
Nombrosen para que se panta el agua en
Las fiestas de los molinos a expoual liza Guat
da en con firmo de la ordenançã =

para ajustar los
gastos de los toros
Nombrosen y comis Para ajustar las
gastos de las fiestas que se hicieron Al con el
de Palma. Al Sr Fran de castro y aprobaron
el acuerdo de quatro derrato para que se hi
ciesen chas fiestas y gastos los señores Capitulares
y enose hallaron en el

librança
A cordose que para los gastos de la fiesta del
Corpus poraxase libren: Dos mill reales
en el Capitular de clamaco de la de gaste de
el verbas de se en dexas a los señores
Comisarios para q con las rason
Lo des cri du yan en dexas a los señores
gastos

A cordose que los señores Don Baltarmino y

Alcaldes

De confirm^o y nombracion por Alcaldes

Cereros

A Pedro montano y Juan Martin
Docala suerte y Berros A. C. Alomorro y Juan
Oro a arbitrio de castro

Andador

De confirm^o y nombracion por Alde de Jurado de regu
A Pedro rris

Ninos espositos

Alordose que y sumas como dda y a cada uno
se pda encargar los ninos espositos se encargue
a cada uno de los bsr de los vno = 2 por el
de presente ay ochos ninos des mayor numero
de los bsr de los secharon suertes entretodos
y les fueren dando los bsr

- 1 Vno Al^o P^o morillo
- 2 Oro Al^o Gomez Gomez
- 3 Oro Al^o Juan Luis
- 4 Oro Al^o Juan de chaues
- 5 Oro J^o Francis code cas tro
- 6 Oro Al^o Benito duran
- 7 Oro a J^o de romay
- 8 Oro Al^o Don B^o meya perubab

Escusose Al^o C^o P^o morillo ves pero de a ver
Cuidado de la cria de todos los ninos y naria de endular
por lo cobramiento Al^o J^o Ca^o Al^o dana

adm^o dellos

Nombres y adm^o que curde de que se l^o da el gal
que los mi neas y placra se es de
Ninos Al^o J^o Alonssonorillo

Pres^o del
Nombram^o del
tenido del J^o Cor

Presentose en esta Jurisam^o y nombrada
miento fecho y el J^o Don fernando de lo vna

En el J^o 1 de octubre
Lasso =



Diezmarau: dia.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVV. DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

El Castro por quenta de Nonplimiento del Sal
monal que le esta rematado

Libro de los
duados de
Comis del domo

Ardose se en el limosna al Comuenso de sen el
Y un domingo extramuros esta Buda
Cjenducados para a Tuda arreed: fcar la muy na
A dem docho Comuenso la qual oha camdr
se se pache libranca En las demas berneca

memor aser se
mal parados de
las dtes

Presentaron se los aputam de los memor a ser
El ausentes y mal parados. Q dntaron de Alcau
rento y cernenas hasta el año de qu
es de junio pro de de quatro los de par
Libro de Juan garcia duran y ellos consi atas par ne
Se an de passar por mal parados a los cobradore
Las que se le an de cargar para que las cobren b
do se que con familia ellos dho serros com
agusten la ga con qor cobradore y com
dura que de la con de las partidas que se dan y
mal paradas para que en todo tps con se.

Repartido de
dejenis
rena

Ardose que los re partidores nombrados al ser
de cernena de gitan da ser y guaxena a se selo
de parjan conto da breuedad cona per. en mien
de los dnos costas y salarios que se causasen
tan por su quenta.

Libro de los
Comis de
grandedar habren
berida de los y ma
que se de leganes

Ardose. se, en un mill dntes p en d
que an se enter los senos Alorronillo y par
castro. Comisarios Nombrados p de vapor
se parte de su quida a dar la bien uena de la com
enter de le ganes que allegado a la plaza de ar
de Bada xiz / y de losa de mer mos

Pague lo que se debe al Sr. Alcaide de la Villa de Badajoz
que en esta ciudad de Badajoz se venden
la & marguessa de legares; la cual
cantidad se consigne libre en el
plimento de hornachuelos que es cargo de
Martinez papeo.

Ordese libre al Sr. Alcaide de la Villa de Badajoz
doscientos y setenta y ocho mil que se deuen a
liga de las mensajeras de los corridos de los doce no es
censos de la mesa de pagar a el uno de once mil tre
cientos mil. cada año hasta fin del de
No se deservir el d. Gutierrez Sallma hasta primer
cent de real. Cuyas cantidad se le consigne en
las y no a otros propios.

En raon de la proposicion de que el
de los tercios de ser quin 1025
hombres y los demas
contribuyan con
El

Alcaide de la Villa de Badajoz
gome escrito al Sr. Governador su data en
dijos a el primero de mayo de este año
posicion de la guerra de todos los
tercios de infanteria que acuden a la plaza de
armas se escojan mil y doscientos en favor
de los mas a proposito de los lugares y
falta puedan hacer sus causas y que estos
continuanmente noten mas profieren
dejo Almirantes y si buyere alguno sea castigado
en dize pensablemente y que los demas
de mil y seiscientos sean sus causas y solo
de saber en caso de faccion de cada uno
contribuyese con medio de la poudra para
los dhos mil y doscientos soldados sin
con lo da como di de el Sr. Alcaide de la Villa
de Badajoz de el Sr. Governador como
remore y se no de suma y libre
de su dize y de la que se de a el

Como Causa e partido de donde estan arca-
 dores Juan de esta resoreria sacada a arca-
 de ego de cano de hys don demus conuen-
 de para provean de remedio sus pendien-
 de ha de provision de ego par to de mon-
 tanez. Hagadichos en Causa mienta de to-
 com de rentas reales. Los conuerga a tra-
 comobas fauoralse de de racione garrido de
 perremita de este acuerdo de ego procurador
 de sirua de poder e Instruccion en forma
 en may a virtud de los despatchos
 neses sean

Como el seacallo ego cauido de lo formaron =

Don Fernando de Alencar
 Alonzo mo de
 Juan de Sandoval
 Interinos:

Caspandiaz
 Antonio de Alencar

Causa de 15 de junio 1648

En la ciudad de Merca en quince de el mes
 de junio de mill e 400 e 40 años se fue
 con cauido. los señores de don fernando
 de castro y alcaide de esta de
 el de este con la se a darne = don fernando
 y enriquez = don fernando munoz de rivas



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

Yo el Rey sechauer = Juan Luis de Alcañ
Juan Garcia de Alcañ y Juan de Chaves r e l e s.
Facordaronlo de fe

En lo quanto a Benito de P de la compañía de
el dicho por el dho que a de leer la gramática. En esta ciudad de
de la casa de el dho con bien se ponga en perfección y arrien el
de la compañía de la casa de los dho rramos. Donde sea de leer
que a de leer Era Por estar en mas comodidad y cercanas al colegio
mática = de la compañía, para esto no demas o mome
ter sea en lo adon alore fendo se nombran Por
Comisarios, a los r e rramos muniõs Gomez y

Juan ponce obligando a esta rra. No se pntare
Narrendam de chasissas lo pagar a de sus pro
pios a los plusos y en la forma e lo dize pusioren
y se acuerdo si suade poder bastante.

En lo se me lacion de la comysion des puchada por
en don de las rras los señores del dho Consi de hacienda. Queda adie go
de Alcañ de fe de puelles para la cobranca de las paridas que se dan
de Alcañ = p alcana de las guentas de Alcañ del par todo de

fuente de el maestro los años de seis y quarenta =
y quarenta y uno = quarenta y dos = y quarenta y tres
que las a de administrado esta ciudad. y para que
dentro de guenta de mirescen los puges del dho
juos de que se componen no al dho rramos
No lo haciendo pro ceda el dho rramos de Alcañ.

Por que con bien a justas lo r fondo des cu
sar bezaciones costas y salarios que causara en
Por se acordado a los señores rramos
muniõs Gomez y de heros de chaves

REPARTO DE
CANTAS

que fueron de ... las ...
de las ...
después de aver ...
El pago de papeles que ...
de las ... de pago de ...
que ora entregaren ...
Parague ...
con ...
Consejo estas ...
Errejozer ...
Los señores ...
gare ...
depositarias de los papeles ...

que se sobre la ...
ciudad ...
sal ...
brera ...

El año pasado de ...
Mendo ...
El Dr. Cabrera Juez de ...
El Consejo de Hacienda ...
Joseph ...
El Consejo de ...
El servicio ...
Ciscalla de satis ...
de ... las villas de la ...
servicio ...
salarios de ...
de ... deudores ...
Abidiarlas de mas ...
pueblo de pago ...
Cantares reales ...
Promateo ...



Diez maravedis.

39

SELLO O VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y OCHO.

Partimiento y se bico se entrego a Don Pedro de Mendoza depositario. Entonces era de su oficio el seruido y corregidor para cobrar lo de las villas como con efecto se cobran de la pastanara. No sea agustado ni atri. Foco et a ciudad. Nos quatiomill y tantos reales. Y res peto del de muerto el dho don Pedro de Mendoza. Sea condo que con sus herederos se aguste y reconozca lo dho don Pedro de Mendoza a ellos un cobrado. Losan's fagana es ciudad. Lo demas se baya cobrando de las villas. para cuyo efecto se reconozca y honre partim' y para lo de ser nombrar y Comisarios a los señores Juan de Chaves y Juan Garcia duran Texidores.

busquen las escrituras y a Tomas Antonio de Ortega

Don Tomas Antonio y Don de Ortega estan viendo a es ciudad. Cambiando de diferentes efectos sea condo a los señores de fea y unam busquen las escrituras en los papeles de su seruido y setargan el primer Cabildo.

Don Pedro Enriquez y Don Antonio. Don Juan de Chaves y Don Juan Garcia duran Texidores.

En la Ciudad de Iler a 8 de Agosto de
 El mes de agosto de mill 800 y 800 Los señores Don Pedro de
 Secas oenas alcalde mayor desta provincia = el dho
 yellan lasso adame = Don Pedro benmiguez = Juan
 de castro Juan perice y Juan de chaues Salazar e los
 acordaron lo siguiente

queserian ga
 gloriosos anno
 Mayor
 se haga procesion

Que por quanto esta ciudad se guarda de la peste
 Contaxio que padesen la cii de murcia y galencia
 e otras partes y para que dios nuestra s. Don
 Infirmitami misericordia. Conserbe la salud de esta ciu
 goca es justo se acuda a su diuina magestad. Conora
 clones rogatorias y procesion General para cuyo
 efecto se acordose haga el domingo veinte docho
 de setiembre o el dia mas como do que dios pusieren los b. y
 Juan perice y Juan de chaues a quienes se nombraron
 y Comyarios. los quales hagan con b. dar las ca
 muniidades de los conuentos y hermandades de las
 parrochias. En esta procesion se cargara al
 glorioso santio que a quien esta ciudad a. a. de xido
 obrado. por su amparo abgado y protector en sus
 necesidades particularmente en las presences
 y la sera que se da cada un año y el mes de Agosto
 que es quando se acostumbra hacer en
 procesion. se ande en la presencia
 para cuyo efecto. y loe modo
 se faze lo necesario y es pacto
 en las cosas que son de
 de propios =

Para el efecto
 de de puelle
 de la ion
 Mayor

Y se acordó que en esta ciudad se haga
 y se acordó que en esta ciudad se haga
 y se acordó que en esta ciudad se haga



Diez maravedis.

EL OCHO AVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y OCHO.

Alacodranca de veinte y cinco mil y tantos mrs
 en la cantidad de diez y siete mil y tantos mrs
 de la fuente del maestro los años de 1540
 hasta el de quarenta y ocho se dieron y para el
 y uno de queros de dazo y duno y po se de
 casimero de ducientos y veinte y quatro
 del bordenam de Magenta habiendo se ajustado
 con dho Diego de puelles el que se le dem los dho
 dos y veinte y quatro reales. Con mas de ducientos
 de la pasussaleros y ayuda de costa de la
 y portaren las costas procesales respectos
 de quien de los veinte y cinco mil y tantos mrs
 se le daren y visso por auerse prestado y a pella
 y justificar la paga dellos y por los dho pro
 pios mrs efectos de que se poder satis fier las can
 dades referidas se acordó con los dho gran del
 castro y y mung Gomez a quien se nombran por
 comisarios los que se prestados de que se quiera efectos
 mas prompts y consume de los dho los que se buenos
 satis fara a las pers y de cuyo poder se acare en lo
 se entregue adho dho de puelles y ve que los pe
 pelles necesi para des cargo de esta dda.

Y lo quanto a don el justin de es puros a que
 presentada Binda d Cantidad de mrs para el
 ve un mrs del Sr Conde de palma y para el
 el dho dho an ra y de la granada le alleg
 libramiento del proveedor General para el
 pague quinientos y tantos reales

La que se presta
 dos 500 gran
 tos de pag
 ad. los es
 puros

Los p[ro]p[ri]os. y Conduccion de ceuada de spiritos
 que es de efecto de Espiritos de No prestamo. y no ay
 p[ro]m[isi]o de que se ay f[aci]er se lo para. y no se
 de late el cumplimiento y paga de e[st]a habi[er]o[ra]nco
 se acordó que de poder de man[ua]l el lo per[son]a que prestos al
 Santa para estemismo efecto se a quien prestos en
 de los quinientos reales. Mas o menos lo q[ue]
 en portare de gobernam[en]to. y se en regien a ch[ar]ta
 don agus tin de es p[ro]p[ri]os a concuyo rrequis seleharan
 duenos. y sans faran ad th[oma]smanuel lopez o de
 persona de cuyo poder se sacos en prestados

Como el se sacos de ho couildo y lo f[aci]er en

Don Alon[so] Pedro Enriquez
 Don Alonso de S[an]ta Adama

Anrenos

Gaspardiaz & Astoral de S[an]ta

nombraronse por Comis. asimesmo para sacar los
 mil de de las rev. de alcavalas. Duradas. y
 se anceda en el conis. a semas de los nombrados los
 para de cuatro y don munoz gomez. y gual y a rrecolacion
 y para que los Remitan. am. a m[un]do de Quijandea

Don Alon[so] de S[an]ta Adama
 Don Pedro Enriquez



Diez maravedis?



SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y OCHO.

El Ayuntamiento de esta Ciudad y sea acordado sesocorran
Cada uno con diez reales para cada día de
Ayuntamiento a cuyo cargo ande de ser de los
reales y no tanto por no aver pro pros en el
poder de librar sesaque prestado. Los efectos
mas pronto que oviere para lo qual se da comision
A los señores Almonedo y Fran^{co} de Castro con
cuyo recibo esta ciudad queda obligada a su satisfacion

En to el sea como el hocabildo de la
magistracion

Don Pedro de la Cruz Almonedo
Don Juan de la Cruz Almonedo
Don Juan de la Cruz Almonedo

Ante mi

Gaspar de la Cruz

Don Juan de la Cruz

Carilido de 10 de Julio de 1648.

Don Martin de Utrera En diez dias
de mes de Julio de mil y seiscientos y
cuarenta y ocho años. se firmaron en la
ciudad de Badajoz a las once de la noche
Capitan General de la artilleria del Reyno
de Extremadura Governador de Badajoz



Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

En mes de seacabo de ocañillo
Se firmaron =
Don Pedro de...
Francisco...

Amoros
Castro...
Antonio...

Cauido de 13 de Julio

En la Ciudad de Lerena a tres dias del mes de Julio de mil 600 y quarenta y ocho años se juntaron acauido los señores Licenciado don Comtaso Consultor del Sano y S^o teniente el gouernador desta provincia por un q^o Don Baltasar Gomez = Francisco de Alca = Juan ponce = Juan de Chaves Lalar Bal = Ino Garcia duran = Don Juan de... =



Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OVARENTA Y OCHO.

*reponer
bianca*

Acordose que los diez y siete mil Lo-bens y quatro maravedis de que se hizo obra en merca y uno dehen° de reano Al do Juan maeso par ditto que el de conyuno en la renta de cabe Buellas se passe y refrende en verbas para el receptor se pague

*que se agite el pregon
de peso y de
del peso y de*

que por quanto el peso de la baranna se acomensa do a caer necesario luego se parasse. Como tambien en las casas de ayuntamiento y Carniceria esta ciudad se acordose que al pregon de la sere de todo el uso de lo por mayor y se seccionen los portes y bazas que se obraren

en to re lo

Enroll e Don Pedro de Henrriquez re lo que aprobo y acordado

*se saquen el pregon
de las dehesas de
de facultad*

Acordose se saquen el pregon de la dehesa de ardales y demas de que esta ciudad tiene facultad para consumo y hacer el socorro de la real facultad que se fiere. Y se seccionen las posturas y las que se obraren

Como se acabo e fizo cartado y lo firmaron en to re y demas vizcainas

*Al do
Juan Sasso Adante*

*Pedro Enriquez
Ansem
Don Juan de Sillar*



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QUARENTA Y OCHO.

Para q se ponga lo conuen en los sen. Al
seru. de su magestad.

Presentose en esta Juntamiento por parte el señor
Juan ponce petición en que pgo que por quanto en los
quintas que se estan mandando de centenas = y por otra
nose prodi guro en sea cuerdo

Como se caualdo ho caualdo 210 pmas on
en otros pmas rentas = ser = em do leganes =

Alonso de S. Adam

Don Pedro Henriquez

[Large handwritten signature]

Antem

[Handwritten signature]

Caualdo de 20 de Julio 1648

En la Ciudad de Merena en veintiseis del
mes de Julio de mill 480 y quarenta y ocho años
se juntaron los señores y do estuan la ssa d a me cor del
tor del santo ofiço teni de Governador desta pte
Alonso herrerero de chaues Juan ponce R an
de Aluaz Jul de chaues de si oves

que se contiene en las
Cuentas de pago de
censos de
120626 R^o
de Villa Franca

En punto de las fiestas de San Juan de los rios
de la villa de Villa Franca en nombre de su señoría
se presento el Informe hecho por el Sr. Concejal don
gomez reza a quien me cauido de decir y siete de este mes
recomiendo el ajustamiento de lo que la dha villa de
Villa Franca esta de derecho de alcavalas y centeno de
Paramejura y lo aserbueros la cantidad de semaravero
El por quantidad de dichos e feros pago al Sr. Pagador
general del R. Exerçito como se contiene en los dchos
decretos del R. Sr. Marques de Segames con el Sr. de
sumagestad en estos Reynos. = Por tanto se ha pagado
con el Sr. Informe por esta ciudad de acuerdo de acuerdo el
pago de doce mil seiscientos y veinte y seis reales
Medio dada por el Sr. señor pagador General en
ellos mil que di ha villa de Villa Franca debe por el
en esta ciudad el primero y segundo un por ciento
de lo bendible se enre en la ca. de tres llaves de oro
Efectos que es en poder de Pedro Ramirez su de portario
Suñtamente con los decretos originales de su
Para el descargo de esta ciudad de la dha villa de Villa
Franca se le derreçio de la misma cantidad de
Ciento de lo que deue y debere de oro primero y
segundo uno por ciento en conformidad de un real
de su señoría obligacion y para el tor gamiento
de dha cuenta de pago se da comission al Sr. Juan
Luis de Alvarado y Alvarez del arca de dha villa
cuentas de dicho Pedro Ramirez su de portario
En la qual se paga el dho como la dha
Cantidad de oro que en la cuenta de pago de
Sr. Pagador General y en virt^d de dho secret^o
tos



Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OVARENTA Y OCHO.

Condo ...
Alonso Lasso ...
Juan Luis ...

Antem

...

Cañudo de 2 de Julio de 1648

En la Ciudad de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

...
...
...
...
...

Algunos años antes de esto, cuando se les febreraron
sus mismas comedidas. Hasta a esta
a tenido.

Reciosse por el
dalgo de Pedro
Didalgo chaca

Encreayuntam los señores Alonsomonillo ees
ontega y Francisco de castro Comissarios nombrados
de la Brudad para y n fiamasse de la nobleza
de Pedro hidalgo chaca con el Regno desta Brudad. Enal
tural de la Villa de aguaga / dixeron que en cumplim^{to}
de esta comission fue ron ala Chantilla de Aguaga
adonde se y n fiamaron y vieron los padrones y re-
partimientos libros de acuerdo. Y ele gieron
y don de contra el dho Pedro hidalgo es hidalgo
dalgo no tenio desta en posesion de tal. Y lo mismo del
padre y abuelo y que en go cada de mitad de e y
noemas de que de uen fozar los tares y os dalgo
y visto p los dho señores Juan y y de Jim^o de
mitieron el dho Pedro hidalgo chaca con por cal
hidalgo y que se ponga en la tabla como lo
dis ponesu executoria y lo qual se da comission a
los señores Alomonillo y Juan de castro
y de todo se le de testimonio y se le guarden las Exen-
ciones y libertades pertenecientes a el estado
noble.

Parasatis fuer
lo que se sacado
prestado de
sus lances

En quanto se ansacado prestados algunos
cantidades de maravedis de lo pro a de e de la
cas y pagallas en Comiendas de la ragonia
Paraneasidades de suquidad. sea cor do el dho
señores Alomonillo y Francisco de castro ayuntam
lo que se deve a Juan de positario de dho
Efecto y sumonto lo paguen y satis fagan
de los efectos mas prontos do breve



Diez maravedis.



Sello quarto, diez maravedis.
DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QUARENTA Y OCHO.

Ve a las libranças mandamos en todo
que se obre en todo

Disponer los
negocios que
atocan a
esta villa
con
demanda
de
bistamante

En lo que en tu en esta villa Juan Xermin
bistamante alcaide de la villa de la condic
Dadas para el Exerçito en las mueras
reales se da comission a los de Almorales
Juan de castro para que agusten a los por gan
con el todo los negocios que ro carena esta villa.

Cobradores de
de 1648

Nombraronse por cobradores de las bulas de ese
presente año de sesenta y quatro Docho Alon
onso hernandez sas tre. = Juanca de Ba barbero
Vecinos desta villa de selles hagan notorio para que
en el padron de las villas.

Repartidores de
Alcaide de
de sesenta

Alordose se hagan los repartim de Alcaide
de los años de sesenta y siete de este de quarenta Docho
de sesenta y siete de dos años de Alcaide
venta de seis = Para ello se nombraron el
partidores = a Juan leon de los rios = a Juan
de la Puerta = a simon lopez = a Juan fern
menasa para = para sesenta y siete de Al
caudales y para lo que toca al repartim de Alcaide
se nombraron asimismo por el estado de los rios dalgo
Florenço Garcia de Villares. Plus de herres a
Villalobos y para que se haga conta de
de quarenta y cinco de selles hagan notorio



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

Yo Remie a galelo Nagan
Con los señores de la corte
Don Pedro de...
Don Juan fern =

Amenos

Gaspar de...
Antonio de...

Cambror de 3 oct 1548

Mas sus a de la villa de...
a muelo y...
de los mros campos don...
de des anbrago...
a dami = francisco de castro...
aloberio de chaves...
de chaves re...
Con lo dize

Entra el Sr Dn Pedro de la fuente del borjite

En base por casado...
de la fuente...
sen ombro a Ant...
notorio para que...



**SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QVARENTA Y OCHO.**

El Rey no se acordó en su Gobierno de esta provincia de las ar-
mas de esta ciudad y de su partido por suma gestad = y lo don Pedro
de la fuente del bosque = licenciado este uan laso a darne =
gonçalalominos gomez = alonso herrero de chaues =
Juan ponce, Francisco de castro = y Juan de chaar el
galas; are los y a cada uno de se

siguiente p...
tados 400 R...
p... resto de la...
ciudad de la...
(de 12 =)

Y por quanto el repartim^{to} de Beuda se ha de qual
genia y das que se hizo a los vecinos se res tade bi en do
Alc. Provedor del R^o e Lo ochena fane por
Las quales se reduxeron a dineros y n por as on
quatrocientos reales y abiendo asu cobrançia n
teniente. Aunque esta can di sea de cobrançia de
dho vecinos que la estauan debiendo m rvan do
Por di alibio qta ciudad acor do se ra que n presta d
de quales quera e efectos mas prompts los dho
quatrocientos reales y se pa guen dha ssa faga par
Lo qual se da comision a los e l Juan de castro
gonçalalominos gomez. con dho vecinos e tal
cu lo s pa gara a la persona q los prestare. Ne co
Orar can as n p d de los vecinos de u do res

Niño es poriro

que por quanto esta manana se halla un niño es porido
y conviene en dar de su criançia se acordó en que
os dho y exido res a que no acaido la fuer a e
y los demias se eche suerte ca drendose he cho o
conceda las de sus nombres = le to co la criança a
el dho niño al licenciado este uan laso a darne
A fadise se benda e

Carla de Jacarozaga de la Cruz
Miguel
Don Fernando de Alencar
do San Sebastian
Antenas

Capitán
Don Fernando de Alencar

Carla de 14 de Mayo 1648

Don Martin de Alencar en cargo de
Comandante de la guarnición de San Sebastian
y don Alonso de Segura Comandante de la guarnición
de Logroño. Don Fernando de Alencar Comandante de
la guarnición de Capitan General de la artillería
de la Reyna de Navarra. Don Pedro de Alencar
Comandante de la guarnición de Logroño. Don Alonso de
Alencar. Juan Lopez de Alencar y Juan de Alencar
Reyes. acordaron lo siguiente

fiesta de San
Santiago

Que por quanto el glorioso conuque
se halla en la iglesia de San Juan de
Parague laud cumplida con el voto que



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

Yo el Rey por esta ciudad y estan de por el
do se venden y venden de costales y orantes de la
era y aora y despachese a

Entre el caudal En nombre de Juan y en la prouo boaca da do

Carlo qual se acabo a Hecauillo. A lo comun =

Don Felipe de los rios Juan de castro de *Don Juan de los rios*

Antoni

Xpoual de Trilob

Caudal de Uo de

En la Ciudad de Merca a 8 de mayo de 1648
agosto de mil 600 y quatro de la fecha se buen par on
cuando lo acan para tanitillo, lo de don p. de los rios
Cavallero del aborden de san d. P. de los rios
El de don p. de la fuente el bos que = El de don p. de los rios
a dume = don pedro henriquez = alonso men. de ortega
San de castro Juan de los rios = alonso henriquez
de chaves = Juan y en la prouo de chaves
galan carre x. de los rios de la junta acordando a p.

Inces.

Nambianse por Diez y seis Placetes mui a Bien
del pleito entre pedro muieno y Manuel lopez
y los condes el censo de los de Alonso morillo
y de castro que a certacion y susar on

En mrd de la y Donde de Alcanice que
aprovecho acordado

que se pida el quinto
de los mojos de
Hizo senozorio al
Conde de Estadia
Por quanto un año pasado se pa se vio en estas
cui mucha necesidad por la falta de pan para de
en represente la oriere. Los señores tenyan libros
sea cordo se pida el 5 de la misma. Entre que
La quinta parte del mo que oviere proce di do y sele
satis faga a las a de suma y de lo migo se pon ga
En mrd

que se mitalade heras
de bardales =
Ardosse y para que conto a a publicacion
de pro d a r on dar el non g m de ardales semi dal
Toscalores que hace y para ello se nombran por
Comisarios a los señores alonso morillo de or te ge
Francisco de castro para y ayan con el m de los
Conde de Jacabo azo carlos

Donde de la y Alonso morillo y Juan de castro
Antonos

Camilo de 29 de 29

Abudadellereña

Manponte pora meo do deo daciao para que
Lasum diera a clarumj caliceon parada
ofra. de. que em rago todas las Carras sep
de lo de auia m. i. s. ho con. f. o. m. e. n. s. can
tidases condiamerjano anrelegre u. de
Me. r. e. n. e. R. e. c. i. n. o. con nomas obez
Me. r. e. t. a. g. e. r. o. e. e. d. i. c. i. o. f. f. c. e. e. s. e. p. o. i. i. r. s. o. l. o
Legue se perjudicar. Las de nos que obere
hecho en no pagar a personas le. s. o. r. e. s. o. r. e. s.
Lo que refiere a su real p. r. o. v. i. s. i. o. n. s. i. n. b. o. t. e. r. o.
de lo que dio la. s. o. no legue se perjudicar
si no. fuere como R. e. x. i. d. o. n. d. a. s. i. s. u. p. l. i. c. a. a
la. s. i. s. e. r. i. b. a. n. de que se p. o. s. e. r. e. n. e. s. e. d. i. e. n. e.
Compre de n. d. a. v. n. e. d. o. r. a. de f. e. n. s. i. a. de la. c. a. u. s. a.
P. u. e. s. n. o. s. e. r. a. s. u. b. t. u. g. u. e. a. s. u. c. o. l. t. a. de d. a. g. a. q. u. a. n.
de son b. e. n. e. d. e. x. o. r. t. o. d. o. s. l. o. s. p. a. g. o. s. q. u. e. a. d. a. d. o. de
Me. r. i. e. n. o. f. i. o. l. l. e. i. n. o.

J. e. v. i. t. o. P. o. r. f. i. o. s. i. l. P. u. b. l. i. c. a. r. e. d. o. =
D. i. s. e. n. o. q. u. e. r. e. a. f. i. r. m. a. n. e. n. l. a. p. r. o. c. e. s. t. a. q. u. e.
D. i. e. n. e. f. f. a. n. e. e. d. a. l. o. n. s. o. d. e. n. e. r. o. s. e. g. a. n. e. s.
P. a. r. a. q. u. e. p. o. r. l. o. q. u. e. l. e. t. o. c. a. a. c. r. i. d. a. a. l. a. s. e. f. e. n. s. i. a.
de d. a. c. a. r. u. s. a. q. u. e. l. a. c. i. d. e. p. o. r. l. a. p. a. r. o. s. e. q. u. e. n. e. n. e.
de r. e. e. a. n. d. a. r. a. l. a. s. d. e. f. e. n. s. i. a. s. q. u. e. o. b. i. e. n. e. l. u. g. a. r.
de l. a. r. a. l. e. g. a. r. a. n. s. e. c. u. m. a. g. e. s. t. a. s. d. e. n. o. r. e. s.
de d. e. R. e. i. a. c. o. n. i. s. de d. e. p. e. n. d. a. s. y. c. o. n.
de d. u. r. i. a. n. d. e. q. u. e. n. t. a. s. c. o. m. a. q. u. e. n. u. b. i. e. n.
l. u. g. a. r. e. s. e. r. e. d. o. q. u. e. s. e. l. e. d. a. g. a. n. o. t. o. r. i. a. d. o. s.
de R. a. l. o. n. s. o. d. e. n. e. r. o. s. e. d. a. n. e. s. c. o. m. o. c. o. n. e. f. e. t. o.
de f. i. z. o.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y OCHO.

Quinto por D. Alonso de Soria decano de Soria
Dixo que sea firmado en lo que viene de
suplica a laud. Lorenzo asistente de Soria
D. Lopez de Soria

Los señores D. Juan de Soria D. Juan de Soria
D. Juan de Soria D. Juan de Soria
D. Juan de Soria D. Juan de Soria
D. Juan de Soria D. Juan de Soria
D. Juan de Soria D. Juan de Soria

Compro sea ca bo D. Juan de Soria
D. Juan de Soria
D. Juan de Soria

D. Juan de Soria
D. Juan de Soria
D. Juan de Soria

D. Juan de Soria
D. Juan de Soria
D. Juan de Soria



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y OCHO.

Yo abito. Con que esto notorio a su nobleza y respeto
el escarçado en esta çuda de Don de Çere su casa
y Comuñabitacion p' dho. le admitiesen por Çalca
ballero hijo dalgo ç que se p'viese en la Tabla de Çorçob
dalgo = y Vista de la peticion a tenso a Çorçob
Iñodro Francisco serrano de paz Çiaç el dho
de la Orden de Cavalleria de calatrava. Por el. le ad
mitiesen por Cavallero hijo dalgo notorio. Çe por çal
en la tabla. y çoçe de las exsenciones y p'ceminencias
concedidas al estado noble Çe le den los 18 mms
Çe p'viese =

En la qual se ayo çoçe çavallero y lo firmaron =
Don Fernando de Solera
Petro Enriquez
Valencia
Antonio
Jofre de Solera

Causa de de Çere 1698

En la Ciudad de Merina a siete de febrero de
deseñe de mil y noçenta y quatro años
se juntaron acauso de los señores Don fernando de
dena cavallero de la Orden de san mago Çorçob
Provincia = y lo çe çon la çiaç de ame

Juan ponce & Juan de chaves. Con cuyo testigo se ha
gubierna & la comunidad de dicho Bermejo
Ennos & bendiciones se desparten los

Juanes
Nombraronse por viejos & la de terminacion
de pleito entre catalinamunoz & consortes con
g & de castilla rados bequinos de Reyna & Vicente
Mosseros Juan ponce & Juan de chaves que se
taron & juraron

Con lo que se acordó & proveyó lo firmaron
Don ^{Leo} de los rios & don ^{Leo} de los rios & Juan de chaves
Jalarza

Ante nos

Notario de Badajoz

En el mes de agosto de 1779
que se compran
ornamentos
de la capilla de la
cui =
En la capilla de las casas de adunamiento o
de la ciudad de Badajoz. En las casas de
Mosseros de este Barrio de Juan ponce
Compañero de lonerisario & otros bernamiersot
de los candeleros de plata. En un pajar. De el
esto montare se la que de lomas a rondo
de Verdaz. De es jache & coranca

Provea & en
cua =

A Cordose de A. E. a donno monillo de este gal
vaya a N. en gual. De ea & estado que



Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y OCHO.

Yo el Rey. Quando las personas que se
a costumbres de cuenta a la ciudad para su
Atenciamiento se formaron = + de condic. pers =

Don Fernando de Alencar
Don Pedro de Alencar
Don Juan de Alencar

Antem?

Antem?
Don Pedro de Alencar
Don Juan de Alencar

Camilo de Herrera 1648

Yo el Rey. Quando en once dias
de mes de diciembre de mil e seiscientos
ochos años se juntaron en su ayuntamiento
Don Fernando de Alencar Canacero
Alcaide General de la artilleria del Reino
de Extremadura Proestaprovincia. L. D. Berleban
Lasso. Don Pedro Enriquez. Alonso Morillo
Gonzalo Orunjo Gomez. Juan Ponze. Juan
Alchaves. Y don de Alencara Rebo. Y a col
daron los

Acordose que Don Gonzalo Orunjo Gomez
Alcaide. Lo tocara a las personas que en
su nombre comieron sin afor. Dize para

Donc alomunoz Gomez Juan de castro - Alonso de
Vasco de chaves Juan ponce = Juan de cha y se
galacia p morillo y el dho donc alomunoz
Cajenizas y los acordaron lo de fe

de la
Compania
Geminio

Hicose relacion del ajustamiento que los señores Comi-
sarios hicieron con Juan de cha y se en razon
de las consignaciones de diez e cien tenas y para
que se de las dhas fueras y començase sacando de los dho
arcas segun el loy pa de las dhas y se tras para
para este ayuntamiento.

Yo Juan de cha y se

Mi dho
Juan de cha y se

Juan de cha y se

Comido de 16 de 1698

En la Ciudad de Merena a diez e tres dias de mayo
de diez e siete e noventa e ocho años en la dha
sepultura de los señores Don Juan de cha y se
Nero de la Abadon de san dho guernido de esta dha
el dho escuadrero = Don Pedro de cha y se = el
morillo de ortega = Donc alomunoz Gomez

Compania
Geminio

Juan ponce y los dros acordaron lo de fe
que por quanto en esta ciudad asiste el Sr Juan
Geminio buntamara e sues Particular asumo



Diez maravedis



Sello quarto, diez maravedis, año de mil y seiscientos y quarenta y ocho.

a la cobranza de las Consignaciones de
 el Reino de los Libramientos que nos a
 cargo aduno de la corte que nos de maravedis
 en el primero y segundo un por ciento de
 lo vendible de la renta de las tercias
 de la. Por cada guerra a cobrada algunas can
 tidades de los ramos de la renta de las
 tercias de esta ciudad de año pasado de
 ser de quarenta y siete de la corte. De
 para que todo se cumpla con el ser de
 sumo se acordó que los señores Alonso morillo de
 Ortega y Gonzalo morillo y Gomez. Residore
 aquí para el no se nombra por Comisarios. A
 Justo. lo que dio el gran Comisario a cobrada
 de los ramos. De lo que se de bien de
 los ramos que se cobran de otros efectos
 de los ramos que se cobran de otros efectos
 en nombre de esta ciudad. Consignación. De la
 renta. asi en ella. Como en las villas de
 esta jurisdicción de las tercias de
 la renta de los ramos de las escrituras de
 las tercias. De consignaciones con las firmas
 de las y firmas de las tercias. que nos de
 sean. Las que se cobran de las tercias de
 de las tercias. Como si este ayuntamiento
 las tercias de las tercias de las tercias de las tercias



Diez mil ravedis:

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVV.
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QVARENTA Y OCHO.

o quien supo ser o vice. La orogue dho
de poro a furor de o qas de la danna de sta
La lami. que le roca para la sa de fa bi on
de dho. dos quemos

De Conesto se ca bo d' o qm l do d
se firmaron = entre dho dho qm l do d
dho dho = dho dho dho dho dho dho
Don Fernando de Alencar
Alonso de la Cruz
Juan de la Cruz

Anunci
Cayado de

Causado de 28 de set de 1648

En la Ciudad de Merina en 2 de Mayo de
de 1648 de set de 1648 de set de 1648
se juntaron acauilde los señores Don fernando de
Lorenza Cavallero de la bordenda de a p a g o
de esta provincia y m d o g r e t a n l a s s o a d a m e i
Alonso morillo de Ortega Juan de c o l o r o
Juan ponce de le de chaues y Gasca r e l e
Alcazar de la d e

Nombrazonse por dho p la de determina Brion
del pleito en rregran lo p e can r e a n o 2 d o
Duante el lechon Alonso de la Cruz m d o



Diezmaravedis.



SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QUARENTA Y OCHO.

Cavildo de Badajoz 1648

En la Ciudad de Merena a ocho dias
del mes de octubre de mill e seis
cientos e quarenta e ocho años segun
segun se acordó en el Cavildo de
Merena con fernando de lo de r. a
Comisario de la Real Audiencia de
Capitan General de las Indias de
Merena Gobernador de las Indias
Secretario de Merena
A Dame = Francisco Luis de
Juan ponce. Rexidore
Bunzas sea cor do X e
guense

En este Cavildo de Merena se acordó
que se pudiese registrar y mendi present
con un Real titulo de merced de la Real Audiencia de
do en su caueza firmado de la R. O. mano de
dado de merced de la Real Audiencia de
de este presente año que se ven or

Titulo de Merced de Don Ph. Por la Gracia de Dios Rey de Castilla
Rey de Leon de aragon de las Indias de Portugal de Navarra de Cerdeña de Sicilia
de galicia de mallorca de sevilla de cerdeña
de cordova de coriza de murcia de la en de los algarves
de algezira de libania de las yslas de canarias
de las Indias orientales y de la

YVARA
SOTINOS

Isla y rrastrime de marozano y chreque de
 castilla que de borjona de borjona y de milaxa non de
 de a bryuz. de flander y de mrol y barzelona. de ena
 ca la y de mo hna fa adm p p p e o d e l a o r d e n d
 carallena de ranna gopora y d app = por ha ze
 Cien y m² y r d o n p e r i o d e s e g u r a z i u r m e n d i
 yo de la rra de borjona a carando buelta de fienca
 y auibdad y uo ser uo n a g u e a b e r s h e c h o a m i t a d e
 y ha o d e n y e p e r i o y h a r e i m e v o l u n t a d e e
 C l a o r a y d e a g u i a d e l a n p e r i o d a b r a v i d a
 se m i m p e r i o d e l a d h a u i e n d u g a r y p o r f e
 y e d m e n t o d e d o n d r e g o d e s e g u r a b u e l t o p a d r e
 y u o s f i e d e l l a t u n o d e l o r r a r e s i d o r a q u e l a n o p a r
 d o d e m i l l e r i d y h e m a n d e a l e r e n t a z y a c r e n t e
 e n l a d h a r r u d a d d e m a r d e l o r r e z e d a u s t r e n d e
 e l q u a l p a r e l e s t a m d e l a p o d e l u d a d i r p o r i
 m u r o d e s p e l d i c h o o f i d o a d e n i a y u a d e l e r r i
 q u e s u m a y e i b u e l t a m a d z e p o r t o d o r d o r d i a e s
 d e s u n d a c o n c a l i d a d e s u o d o l e r r u i e n e d u
 r a n t e l l u r e l c a p i t a n d a n a r e g o d e a r d a n a
 y m u n i c i p a l d e l a d h a c r u d a d y q u e d e s p u e d e f a l
 l e r i d a l a d r e h a b u e l t a m a d r e o r q u e d a r e
 p e r t e n e a n c a u o r d a b u e l t o r d e c e n d r o n t e r y e n
 C i r r u d d e l d i c h o r e t a m e n t o c u r s u p l i c a z i o n d e l a
 y h a b u e l t a m a d r e e n t r e z e d e d i c i e m d e d e l a n o
 p a r a d o d e m i l l e r i d y q u a r e n t a y d o s i d e r p a g e
 e n a m i t e d u l a p a r a q u e b u e r r e e l d i c h o o f i z i o
 e l d i c h o c a p i t a n d o s e g o d e a l a n a p o r t o d o i d o r d a e
 d e l a b i d a d e l a s u r o d h a l a q u a l y e l d i c h o c a p i t a n
 e n s u s p e n s i o f e c h a r l a d e l d i c h o c a p i t a n e n l a
 y h a r r u d a d a v e i n t e y u n o d e o r d e l a n o p a r a
 d o d e m i l l e r i d y q u a r e n t a y m e r p o r a n n

Los sucesos de la san. Recuerdo. En todos los sucesos
 de la san. Recuerdo. En todos los sucesos de la san. Recuerdo.
 segun el mejor mas cumplidamente se usó guara
 do y recuerdo a dicho v. padre y se guardó de acuerdo
 a cada uno de los otros m. r. p. d. e. r. e. a. n. d. o. y. n. o.
 de la d. h. a. r. u. b. a. d. o. d. o. v. t. e. n. t. a. m. p. l. i. d. a. m. e. n. t. e. s. i. n. f. a. l. t. a.
 r. o. c. o. s. a. a. l. g. u. n. a. y. q. u. e. e. n. e. l. d. i. a. y. n. o. p. e. d. i. m. o. a. l. g. u. n. o.
 o. n. o. p. o. n. j. a. n. n. i. c. o. n. s. i. e. n. t. a. n. p. o. n. e. r. e. q. u. e. d. e. r. d. e. a. o. r. a.
 O. n. e. z. i. e. o. t. e. p. e. r. s. i. n. q. u. i. d. o. a. d. i. c. h. o. f. o. t. o. r. d. o. y. f. a.
 c. u. l. t. a. d. p. a. r. a. l. l. o. u. a. r. d. e. f. e. r. r. e. c. a. r. r. o. e. y. p. o. r. d. o. r. i. a.
 h. o. d. i. s. o. r. a. l. p. u. n. a. d. e. l. l. o. r. a. e. l. m. o. r. e. a. r. a. d. m. i. t. i. d. e. y.
 y. p. o. r. o. r. d. a. r. e. m. a. s. m. i. e. n. t. e. e. n. t. e. r. m. i. e. n. t. e. l. u. n. t. a. d.
 e. n. g. a. r. e. e. n. d. i. c. h. o. f. o. p. a. r. l. u. z. o. d. e. h. e. r. e. d. a. d. y.
 p. e. r. p. e. n. t. e. p. a. r. a. s. i. e. m. p. r. e. l. a. m. a. s. p. a. r. a. u. o. r. y. b. u. e.
 h. o. r. e. d. e. r. y. s. u. b. z. e. n. t. e. y. p. a. r. a. e. n. t. e. d. e. u. a. o. d. e. l. l. o. y.
 o. b. s. e. r. e. v. i. t. u. l. o. o. c. a. r. a. y. b. o. r. t. e. l. l. o. r. d. o. p. o. d. a. r. i. z. e. d. e. n.
 p. e. n. t. e. m. a. s. p. a. s. a. r. y. d. i. s. p. o. n. e. r. d. e. l. e. n. t. i. d. a. o. e. n. m. u. e. r. e.
 p. o. r. e. s. t. a. m. e. n. t. o. y. e. n. o. n. a. q. u. a. l. q. u. e. m. a. n. e. r. a. c. o. m. o.
 e. n. t. e. n. e. r. a. d. e. e. n. t. e. s. p. r. o. p. i. o. s. y. l. a. p. e. r. s. o. n. a. l.
 e. n. q. u. i. e. n. l. e. r. e. n. u. n. z. i. a. z. e. d. e. l. e. a. t. a. c. o. n. l. a. m. i. m. a. l.
 c. a. l. i. d. a. d. e. p. r. e. z. o. p. a. r. i. u. a. p. r. e. e. r. m. i. n. e. n. c. i. a. s. y. p. e. r. p. e.
 n. i. d. a. d. e. n. o. r. s. i. n. q. u. e. f. a. l. t. e. c. u. r. a. a. l. g. u. n. a. y. q. u. e.
 c. o. n. e. l. n. o. m. b. r. a. m. i. e. n. t. o. y. e. n. o. d. i. s. p. a. r. i. c. i. o. n. b. r. e.
 o. d. e. q. u. i. e. n. s. u. b. z. e. d. i. e. r. e. e. n. e. l. d. i. c. h. o. o. f. i. c. i. o. l. e. s. u. b. i. e. r. e.
 d. e. h. e. d. e. d. a. r. a. l. g. u. n. a. y. p. e. r. s. e. m. e. n. o. d. e. e. d. a. d. o. m. u.
 l. t. e. r. r. o. l. o. p. u. e. d. a. a. d. m. i. n. i. s. t. r. a. r. n. i. e. s. e. r. z. e. t. e. r. z. a. f. a.
 c. u. l. t. a. d. d. e. n. o. m. b. r. a. r. o. n. e. e. n. e. l. e. n. t. i. e. n. t. o.
 y. e. s. d. e. e. d. a. d. o. l. a. h. i. x. o. m. u. s. e. d. e. c. a. s. a. l. e. n. t. e.
 y. p. r. e. s. e. n. t. a. n. d. o. s. e. n. t. e. l. n. o. m. b. r. a. m. i. e. n. t. e.
 e. n. e. l. m. i. n. i. s. t. e. r. o. d. e. l. a. s. o. n. a. r. e. s. s. e. l. e. c. t. a. z. o. n. i. t. u.
 l. o. s. e. d. u. l. a. p. a. r. a. e. l. l. o. y. e. n. q. u. e. n. i. e. n. e.

Diez maravedis,



SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y OCHO.

O pueda aver en co[n]tra de lo
 todo lo qual para en quan
 do a en hora y hora y a vez
 si en su y lo al rrogo
 y de xogo carro y aru[n]do
 y de y dor y impuro y de
 y ningun valor de fero que
 dando en su furo y a
 y por para en lo de ma[n]a de la del
 y de a merced or sapo con como en par
 otro p[ro]p[ri]o de xogo. ni su adonia y de se de dicho rre
 de se el d[omi]no de la m[er]ced a da en m[er]ced de la m[er]ced
 de julio de mill y seiscientos y quatro y de el rre
 y o p[ro]p[ri]o de la p[ro]p[ri]a de la rre y mo[n]e[st]e[ri]o la size el
 y su p[ro]p[ri]o en m[er]ced = lo de onant[ar] de lura = don Juan
 y don y zurirga = don Jeronimo marcarena el
 y de Pedro de alarcon de on

Visto por los d[omi]nos señores de B[is]ta
 y de ximento le obedecieron con la co[n]
 y amento de bido como ca[n]ta de su rre
 y sendo natural y mandaron se guarde el
 y cumpla de execute en su cum[pl]i
 y mientos se dio la posesion al d[omi]no don p[er]ro
 de d[omi]no Bismendi el d[omi]no de rre

EVANGELIO
BOYER

En esta parte se ansin Bebeo a r
que se ha sa cer do tes pa san m. l. h. a. r. e.
cerdad de. Pa no tener para sus alimen so
mas de la hmosna de sumisa / y los de Bm d
Congrandes conuelo por los suso dho sea cor do
que asi para esto como para dar noticia de lo q
a f. r. g. ones des. facinda. se escriba. asu ma
señores de sus rreales Consejos suplicando le
Atendiendo alo referido provean de neme de
Damescunir dhacartise de Commission al
senior l. do es reu an la so adame.

Con lo q se cauo de go car no. y lo q
Maron

Don Felipe de Torres
Don Pedro de
quiza m. d. h.
M. de San Juan
N. de S. Luis
R. Antem
N. de S. Luis

Cau. de de 12 de oct. de 1648

En la Ciudad de Merena a 2 de diciembre
de 1648 en mi so. y de la de los señores de
taronacau do los señores don fer de sebo en
a. l. lero de la horden de san. p. r. a. d. o



**SELLO VARTO, DIEZ MARAVÉS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OVAENTA Y OCHO.**

Y firmados esta son = Ilmo de Sanlúcar de Barrameda =
Francisco de Salas = Juan de Asco = Juan Peres = Sr
de equies Salasca = Ilmo de don Bartolomeo Ca perbas duran
Mexidores = Las quintos sacor daron todo fl

quiere poner en la
tabla de brazos dal
Sr Don Juan de Llanos
y sus hermanos =

En el Cauil de se presento petición por parte de Don Juan
Francisco de Llanos Venegas secretario del Sr Dn de la Armada
de la Ciudad de Sevilla por lo que se dio a Don
Fernando benegas de Llanos. Y don fernando benegas de Llanos
sus hermanos por lo qual di xto que como es ta ciudad con tal
son brazos dal go no tonos estan requeridos por tal
En este ayuntamiento de se pide quando de Llanos benegas
Al padre. Y de suyo ventodas las ocasiones Alcan
deido de se freu angocada de los sac tos de se
propaguar que los demas brazos dal go de se no se
que alcalde de la germanada de se de se
ciudad por este estado. Y el caso de don fernando benegas
de pitado de millones por el mesmo estado = de se no se
Juan de Llanos benegas alcalde de la germanada de se
pebidamente de se pitado de millones por el estado
Como pareca de los testimonros de se de se
Mestacion de se nunca an contridido con las foras de se
Queros pecheros nres tan questo. en sus padrones
Año de los de brazos dal go de se con esto an de se
Notes an pleto en la tabla gnomina que a de se en se
tamrenro de los brazos dal go. de se por que la ega tabla
de se con ref ponder al suceso de lo que se de se
de se an gndice de memoria de los de se de se
Al Courido de se que por ella se se a se anue de se
de se solo es pressar lo que a a cor de de se como se genera

Casas de ayuntamiento alhondiga por lo que
 de todo lo que tubieren necesidad para lo qual
 se nombra por Comisario al Sr. Antonio de Villalobos
 de Ortega Jancado Inter benedictione de la B. en
 para comenzar a gastar en los susos e de se se
 en un regueto que por el dho. se creyeron
 de los mastros de las alcarras en memoria
 en año de bueros presuitero sobre
 de achel. en la ca. -

En la ciudad de Badajoz a 10 de Mayo de 1698

[Faded signatures and text]
 Juan de...
 Juan Luis...
 Alonso...

Ante mi
 Notario de Badajoz
 Juan de...

Castiello de Zedoni 1698

En la Ciudad de Zedoni a 10 de Mayo de 1698
 de contribucion de mill 80 de 27 de choanos se juraron
 acauildo los señores D. don pedro nicolas de carceres
 de esta prouincia por sumas = li cen
 y an la uo a dame = Alonso morillo de Ortega = alche
 de chauer = Benita duran = pedro morillo de
 sano = Juan de... de... de...
 Barro comeca por uias duran re...
 y acordaron lo de...



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QVARENTA Y OCHO.

*So bre la Venta de las
bellotas de la dehesa
de honde*

*Este cavildo se propuso la venta de la
Vellota de la dehesa de honde. En presente men-
tanera por la necesidad de la ciudad. Con los ay
yamientos qual el. Los gastos forrosos de
servi^o de sumager tad = y go no con formand; los
de privilegios en dicha venta. Los gastos. Con demer de
esta venta por razones que se me presentaron
Cocall mente. para hacer lo mas en forma. Y Resolvi^o
Lo que conuen ga se acordo se citen todos los es capitulares
En primer ayuntamiento para d^o sus pendien do lo
para señalar dicho ayuntamiento. Pre ser
des veinte y tres de setiembre.*

*En lo qual se acordó e go cavil do. Y lo firmaron
entre sí, al 8 de*

*que se tome la
de la adm
Carnes en*

*Acordose tomar la tabla q^o se dio a
dar a union de la adm^o de la ciudad de esta villa
de los años de quarenta y uno al precio
cango como comi^o nombrado por su
Sean por comisarios aloseniores q^o coluis de
Al herrero, de chaves. Al 8 de setiembre de no^o*

*Al primer ay
Al herrero
Antom^o
N^o p^o al de*

Cañido de 23 de Oct 1648

En la villa de...
de octubre de mil e 400 e 48
a cañido de acañ para tan...
de cañenas al...
Lasso a dame = alonso morillo de corte...
de alcañ = francis codecañ...
Juan pona = Julian de chañes Gallarç...
Bartolomeca perubas duran...
Jusmen... acordaron lo de...

Casam...
Reyna...

En este Cañido...
des pacho desumagstad...
de la adm...
des te presente mes de octubre...
Para que esta ciudad...
a sumagstad...
de casas...
Las villas de...
es de los...

orden

Don Jhe...
decañilla de Leon...
de pontugal de ma...
de galdia de ma...
de reja de Murcia...
al desalguaniler...
oficialer...
lugares que se...
de la orden de...
rader...
signado...
para...
to...
como...
ciudades...



**SELLO QVARTO. DIEZ MARAVE.
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OVARENTA Y OCHO.**

Personas que lo suelen deuen pagar de partidos entre
las personas que en se repartieron los dichos
esta ciudad se repartieron de los dichos
como se repartieron de los dichos
se repartieron de los dichos
de los dichos
de los dichos

Alzuda de la reina con la guerra en aguilas
contra el gallo de sus anexas hereditarias
y veinte y dos mil y ochocientos y quarenta
y dos maravedis

Alzuda de la reina de la villa de Reina Vieja
de dos mil y ochocientos y quarenta y dos maravedis

Alzuda de la reina de Reina Vieja de dos mil
y ochocientos y quarenta y dos maravedis

Alzuda de la reina de Reina Vieja de dos mil
y ochocientos y quarenta y dos maravedis

Alzuda de la reina de Reina Vieja de dos mil
y ochocientos y quarenta y dos maravedis

Alzuda de la reina de Reina Vieja de dos mil
y ochocientos y quarenta y dos maravedis

Alzuda de la reina de Reina Vieja de dos mil
y ochocientos y quarenta y dos maravedis

Alzuda de la reina de Reina Vieja de dos mil
y ochocientos y quarenta y dos maravedis

Alzuda de la reina de Reina Vieja de dos mil
y ochocientos y quarenta y dos maravedis

Alzuda de la reina de Reina Vieja de dos mil
y ochocientos y quarenta y dos maravedis

A Campi No sesenta y tres mil quinientos
y noventa y tres

A Herama Herina dos mil tres
cientos y diez y seis

A Valenzia de la rone sesenta y tres mil
y tres

A Vera de Hornachos treinta y tres mil y
noventa y tres

A la Villa de Hornachos ciento y treinta
y tres mil trescientos y noventa y tres

A la Villa de Alcazar de San Juan dos mil
y trescientos y treinta y tres

A la Troja Veintemil y novecientos
y veinte y nueve

A la Puebla de la Reyna treinta y dos mil
y treinta y tres

A Paloma treinta y dos mil y noventa
y tres

A la Villa de la Alfranca sesenta y dos mil
y trescientos y treinta y tres

A la Villa de Alcazar de San Juan veintemil
y trescientos y treinta y tres

A la Villa de Alcazar de San Juan
cincuenta y tres mil y trescientos y treinta y tres
y treinta y tres

Jano. Molinargues de la adnc. Menda mayor
de Leon Venca Tocho mi. U. dento. U. dento. U. dento.

Nueve mi. U. dento. U. dento. U. dento.

Accuralauca cinquenta U. dento. U. dento. U. dento.

Alacalaheinta U. dento. U. dento. U. dento.

Al Monesterio ochenta U. dento. U. dento. U. dento.

Al Montemolin nouenta Tocho mi. U. dento. U. dento.

Al fuente de cantos. U. dento. U. dento. U. dento.

Alcazadilla de la uenta U. dento. U. dento. U. dento.

Al vien uenida U. dento. U. dento. U. dento.

Al uagenouenta U. dento. U. dento. U. dento.

Al guadalcana. U. dento. U. dento. U. dento.

Ala zorra de merida. U. dento. U. dento. U. dento.

Ala huanuene. U. dento. U. dento. U. dento.

Ala santa nani. U. dento. U. dento. U. dento.

Ala cordouilla. U. dento. U. dento. U. dento.

Ala armonita. U. dento. U. dento. U. dento.

Ala esparagal. U. dento. U. dento. U. dento.

Ala canascaleso. U. dento. U. dento. U. dento.

Ala ruxi llano rocho mi. U. dento. U. dento. U. dento.

Ala san pedro Junis. U. dento. U. dento. U. dento.

Ala dona luara. U. dento. U. dento. U. dento.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y OCHO.

- ~ A Torremocha tres mill quatrocientos y zing^{tos} y un^o
- ~ A Calamonte siete mill nuevecientos y don^{tes} de och^o
- ~ A Valverde de Mérida quatroenta y tres mill trescientos y quatroenta^o
- ~ A Alcazar quinzen mill och^o y diez y n^o
- ~ A Alamo de Guadalupe de la dicha ciudad de Mérida ochenta y siete mill ciento y tres y dos^{os}
- ~ A la Puebla de Sacalga veinte y nueve mill nuevecientos y noventa y tres^{os}
- ~ A la ermita de la Ocho mill quatrocientos y noventa y tres^{os}
- ~ A Almendilla veinte y nueve mill nuevecientos y noventa y tres^{os}
- ~ A Algarovilla veinte y dos mill ochocientos y quatro y dos^{os}
- ~ A Lozon quatro y dos mill ochocientos y ochenta y quatro^{os}
- ~ A Almonte ochocientos y nueve mill nuevecientos y noventa y tres^{os}
- ~ A la villa de Montánchez zinguenta y quatro mill ochocientos y setenta y tres^{os}
- ~ A Alamo arn setenta y quatro mill ochocientos y diez y dos^{os}
- ~ A la Cuaderna veinte mill quatrocientos y tres y tres^{os}
- ~ A Alcuica setenta y quatro mill ochocientos y tres^{os}
- ~ A Villa de San Juan mill nuevecientos y diez y tres^{os}
- ~ A la casa de Don Antonio veinte y tres mill ochocientos y diez y tres^{os}

7 Alcazar de Santa Cruz de mill seiscientos e

7 A Veinticuatro de diez e de mill e seiscientos e

7 Alcazar de Santa Cruz de mill seiscientos e

7 Aualde fuentes de diez e de mill seiscientos e

7 Alcazar de Santa Cruz de mill seiscientos e

7 Alcazar de Santa Cruz de mill seiscientos e

7 Alcazar de Santa Cruz de mill seiscientos e

7 Alcazar de Santa Cruz de mill seiscientos e

7 Alcazar de Santa Cruz de mill seiscientos e

7 Alcazar de Santa Cruz de mill seiscientos e

7 Alcazar de Santa Cruz de mill seiscientos e

7 Alcazar de Santa Cruz de mill seiscientos e

7 Alcazar de Santa Cruz de mill seiscientos e

7 Alcazar de Santa Cruz de mill seiscientos e

7 Alcazar de Santa Cruz de mill seiscientos e

7 Alcazar de Santa Cruz de mill seiscientos e

7 Alcazar de Santa Cruz de mill seiscientos e

7 Alcazar de Santa Cruz de mill seiscientos e

7 Alcazar de Santa Cruz de mill seiscientos e

7 Alcazar de Santa Cruz de mill seiscientos e

7 Alcazar de Santa Cruz de mill seiscientos e

Cinco años antecedentes - y es lo serre para acria da 872
De los que estan por te parte. Enseno de los q' ut' adan
En ellos que lo deuen pagar para lo q' se nombraron
La te parte de los tomados en Arre de N. de la ual
y la nombraron de esta u' sea como da breuedad
Hagaseles notorio

at a cordese se baga luego la justam de lo q' se nombraron
Los contribuyentes del trazo de paños y sedas con forme
de paños de seda
a la sendam' hecho por las partes blancas p' lo q'
se nombraron por com' de N. de la ual de se funde
Comis' de
con N. Juan p' se a quien as mismo se nombrado

Portero
Nombrase por portero de la ciudad a Pedro Romo
p'auer hego en sena Domingo Is/ de acor' de la
y or' de la y de mela razon

Como el se da uo ego Cauido y lo firmaron
D. de la ual
D. de la ual
Al' humero
de la ual
San Luis
de la ual
Antem
de la ual

Cauido de 29 de set 1648
En la Ciudad de la ual
de la ual mes de setiembre de 1648



Diez maravedis



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

En los hospitales de camas q' los enfermos q' heridos
 encargas su cura, a esta ciudad de ponga al jurado
 en ella su partido. Y algunos panes de ese secto
 q' se remita a la ciudad de badajoz. Y Vista en
 Consideracion de ser cosa tan piadosa y del ser de
 de Dios nro S' se acordase ponga luego en el
 con suso dho. Y las camas que antes se acordada
 con prebenidas se junten. Y los panes de ese secto
 q' se pudiere. Y el partido de des pachen las honras
 q' le conuenega. Y lo que toca a esta curia. Para un
 posicion se nombran por Comisarios de la curia de san
 iago a aquella parte. los d' d' de fuente el vos de
 fran Luis de alua. P' monillo y don p' de di gusa =
 y porrestante. los d' d' de la ual de monillo =
 Juan de castro = al heri = y Juan p' on Be =
 los quales pidan p' los d' d' d' d' panes de ese secto =
 y unos de los d' d' pongan los suso d' d' d' la tenso ab
 N' C' J' p' once fue Comissario q' de semana en on
 y a cada una de las d' d' d' d' ponga en todo de for
 ma p' remittidas

Sobre la cobranza
 de la casa de cen
 tena de d' d' d'

que res por de que se acordado al p' persona con
 alos re partim' de alcaide General del año de que
 yenza y siete y centena del mismo año y del
 ante de d' de guarenza de seis y no a abril per
 sona q' ponga pastura en ella en casa con la
 de racion y por alibrar los vecinos q' se abra
 de encargar de hacobranca y venga e feso
 con la puntualidad q' son de el ser de
 de sumagestad se acordado q' se haga la casa
 en que aguardel q' maraver y Ber

He venido a lo que con los señores de la Real Audiencia
 de esta ciudad de Badajoz se acordó en el
 Real Consejo de Indias de 20 de Mayo de 1760
 para que se diese a los señores D. Juan de
 Sasso y Juan de Castros y se nombrase
 Comisario de la Real Audiencia de lo de su cargo
 para que se le encargase la cobranza de la
 centena del vino de Moscanas y de su
 Cobrar.

D. Juan de Sasso
 Comisario de la Real Audiencia
 de Badajoz

que por quanto abiendo a esta ciudad de Badajoz
 para el Real Consejo de Indias de lo de su cargo
 Comisario de la Real Audiencia de lo de su cargo
 para que se le encargase la cobranza de la
 centena del vino de Moscanas y de su
 Cobrar.

D. Juan de Sasso
 Comisario de la Real Audiencia
 de Badajoz

D. Juan de Sasso
 Comisario de la Real Audiencia
 de Badajoz

D. Juan de Sasso
 Comisario de la Real Audiencia
 de Badajoz

D. Juan de Sasso
 Comisario de la Real Audiencia
 de Badajoz

D. Juan de Sasso
 Comisario de la Real Audiencia
 de Badajoz

Tomera a justen con A Co Targanillo...
magestad que con el can...
de fama que se le puede dar...
de la casa de lo que desto...
del primer canildo.

que se ag...
de al...

Con lo qual se caua...
que por quanto a faltado...

sobre el abasto de...
caba

que por quanto a faltado...
de la carne...
el sustento de los pobies...
de castro...
en horden a mo...
de abasto como...

Don Fr...
Don Luis...
Don Pedro...

Antenos

Gaspar...

Don Juan...

Canildo de 9 de nov 1648

En la Ciudad de...
señor es...
canildo...
de la casa de...
de la casa de...
de la casa de...
de la casa de...
de la casa de...
de la casa de...

que pague en 25
días al com.
de la casa del lucro
cesarse

80
afordose sedes pachel... a favor de la...
Dada en la ciudad de...
Al Reduendo del lucro...
El precio de esta...
Elosado de esta...
pochos de fe...
Los de al herrero...
Comisio... a favor de...

Embaxador ~ En to... de la fuente el... que...
y lo acordado

Alonso Galmonillo y Francisco de Castro...
Lorsar... de p...
del R. Consejo de Indias...
tam... al primer... do

Como el... de... do...
firmaron

Don Fernando...
Don Luis...
Don...
Don...

Ante nos
Gaspar Diaz...
Notario...
Don...

Canillo de 12 de nov... 1648

En Madrid... de...
Don...



Diez maravedis.

SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y OCHO.

Yo el Sr. don fernando de la orden de Calatrava de
La orden de Santiago. General de la villa de
El Rey de la orden de Guzman de Alcantara
Yo el Sr. don Estevan de las Alas de San Luis
de Carba. Juan Ponce. y Juan de
Francisco Galaxa Revisores
y acordaron los

que se crea Nacar
ta

Yo el Sr. don fernando de la orden de Calatrava de
La orden de Santiago. General de la villa de
El Rey de la orden de Guzman de Alcantara
Yo el Sr. don Estevan de las Alas de San Luis
de Carba. Juan Ponce. y Juan de
Francisco Galaxa Revisores
y acordaron los

Yo el Sr. don fernando de la orden de Calatrava de
La orden de Santiago. General de la villa de
El Rey de la orden de Guzman de Alcantara
Yo el Sr. don Estevan de las Alas de San Luis
de Carba. Juan Ponce. y Juan de
Francisco Galaxa Revisores
y acordaron los

Yo el Sr. don fernando de la orden de Calatrava de
La orden de Santiago. General de la villa de
El Rey de la orden de Guzman de Alcantara
Yo el Sr. don Estevan de las Alas de San Luis
de Carba. Juan Ponce. y Juan de
Francisco Galaxa Revisores
y acordaron los

dehos mill y trescientos reales y tomense recados
Carlo de Jacarilla y ocañal de los fmanon
Don fernando de Alburquerque

Antem

Notarial de San Juan

Carul do de 19 de en

En la villa de Alcazar de San Juan a trece dias del mes de mayo de mill e quatrocientos e ochenta e tres años yo el notario publico de esta villa don fernando de Alburquerque de la orden de San Juan de los rios de Guadalupe = Francisco de castro = Juan ponce = y don alonso de

Entre los señores don fernando de Alcazar de San Juan y don fernando de Alburquerque

Atenta y Juan delgado y don fernando de Alcazar de San Juan de la orden de San Juan de los rios de Guadalupe se acuerda que se vuelva a sacar al pregon las casas e solares que se recibian las posturas e baxas de los rios

Yo don fernando de Alcazar de San Juan y don fernando de Alburquerque de la orden de San Juan de los rios de Guadalupe



Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QVARENTA Y OCHO.

En concitacion sus salarios y para que
no secausen mas por su detencion se acordó
de Salomonillo y Juan de castro comissario
y Judes pacho saquen preparada o qacan de
Cual y de la casa de alcaval donde lo es
hasta que en las de su el m... don de lo
susahis facion a da efectos para boluerlo a la
don de ser acare y con requie de ojos y s commi
se dan a las fabron

Q. C. a dose, se ha gan luego en la casa y por
de reparos de que mas ne uentare con interben
cion del Salomonillo Comisi nombrado de
Laruello se chre de neas en zerb

Como se yeacano de car... do lo firmaron =

Mense las y de ser bas de la
passado de y asiere alla y sacima
y senombrian por Comisi y los de s como
villo y no decastro

[Handwritten signatures]
Antenos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Cambado 26 de enero 1648

En virtud de lo que se acordó en el
mes de noviembre de mil e quatro e cinquenta e
seis años en virtud de los señores don J. de Guzman
y don J. de Guzman y don J. de Guzman
Cavalleros de la Orden de San J. de Alcantara
A Comendador de la Orden de San J. de Alcantara
de Alcala = Juan Ponce = don J. de Guzman
Acordaron lo siguiente

entonces

En virtud de lo que se acordó en el
mes de febrero de mil e quatro e cinquenta e
seis años

se sabe las
de la Orden de San J. de Alcantara

Para el lunes proximo venidero se surtiran
los señores tenedores para que se formen las
cortes de las repartidas de Alcantara y de San J. de Alcantara
de las rentas reales por el mes de que acaudalarse sea tratado de que
no acaudalado y haga por su parte

Con lo que se acuerda y se acordó de lo que se acordó

A Cordo se que el Comendador de Alcala y de San J. de Alcantara
de haber la bella y el original se le ha de dar
Costumbre en las de Alcala y de San J. de Alcantara

Don J. de Guzman y don J. de Guzman
Juan de Guzman

Ante nos
Christoval de Guzman



Diez maravedis.



SELLO VARTO DIEZ MARAVH.
DIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QUARENTA Y OCHO.

Camilo de Seda

En la Ciudad de Salamanca por el día de hoy
de diez de Mayo de noventa y ocho años
Yo el Rey Don Felipe de Borja
Consejero de la Real Audiencia de Salamanca
Morillo de este oficio - / Juan de Seda /
Señor de esta Real Audiencia de Salamanca
Acordaron lo siguiente

Sobrelas
Alcaid
de la
ciudad

Por quanto Don Juan de Paracian
desciendo a don General de millones a
esta Ciudad de Salamanca por el día
de hoy de las cuentas de la Real Audiencia
de Salamanca de las partes quarenta y quatro
de quarenta y cinco de que de por el
poner - / La otra para las Alcaid de Salamanca
de los años de quarenta y seis
para que se cobre de cada una de estas
Alcaid de Salamanca que en ellas se
de las Alcaid de Salamanca para que
se ejecuten y se cumplan las cosas
de las Comisarios fenezcan y cumplan
y se pongan en estado los papeles para
mirar los años de millon que en de
de las Alcaid de Salamanca para
que se pida para lo demás que con
de necesidad. E tambien las Instruções que
monester sean para que se feren
de las Alcaid de Salamanca
de las Alcaid de Salamanca



Diezmaravedis

89

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y OCHO.

En la qual se cauto e se cauio do...
Don fernando de alencar...
Juan de castro

Juntos
Gaspar de...
Antonio de...

Quinto de 2 de 1648

En la Ciudad de...
Don fernando de alencar...
Don fernando de alencar...
Don fernando de alencar...

Entre...
En...
En...

En las...
En...
En...

que en...
papel...
del... y menda

guerreros de Juan Gomez de Alhennero de
Ves. Cada uno de nosotros con el que me quisiera
Cumplido Los depositarios

Ante mi EN VRO EL C. de decharnes La Naza

que por quanto los señores de Alcañales esta Biudad.
Cumplen yndeste presentemey se aguerreca todo
la quense estado
Para las Alcañales
sema y P. tag
A los 20 dias como para los propios de semey
Alcañales que estan por arrendar desde el miercoles
nuebe de este mes

COMO qual se cauta ego car... do no firmaron =

Comis. y Maestros de Alcañales y centona
Nombrame por Comis. y para justarles
conoz. y quese hagala postura de las cobranças
de Alcañales y centona a los señores de Comarillo
se entregad por Decastro =

[Large signature]
Juan Gomez de Alhennero

Antenos

[Signature]
Gaspardiaz
[Signature]
Noforia

Camilo de lo de la

EN LA Biudad deller a diez de



**SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y QVARENTA Y OCHO.**

El mes de diciembre de mil seiscientos y quarenta y ocho
se juntaron en la villa de Salamanca a campana tanida los señores don
fernando de la cerda cavallero de la horde de san dia go de Toledo
Veruador desta provincia de leon por su mag^d - don fernando de
albuquerque. Don fernando de soto mayor escudero de su mag^d del
castro Juan de luis de aluarez por el duque de chaves la
sancion acordaron lo siguiente

sobre que el tal
qui tenga voto
en cortes

Merced de los señores con elacion de la corte que se hizo en esta
ciudad de san fernando de castilla vecino della que se saca
rente rres de en corte de sumagestad. En ella se inserta lo
que se acuerda a las ciudades que quisieren dividirse o tener
separacion de voto en cortes en esta provincia de extrema duca
segun lo que contiene el regno de Galicia desagregan^d
de esta provincia de la ciudad de salamanca como se se
agrega el señorio de la de badajoz como se se
y veinte y cinco gouernadores en q^o a las elecciones
de procuradores de cortes alternativamente segun
lo que se gouerna el señorio de badajoz en el
reyno de castilla. Las ciudades de badajoz y merida
plazencia y estas y villas de caçeres y Alcan-
taras in que otras algunas puedan entrar en el turno
ni cumen tarise ni crezense por ser estas. Las Mer-
y en las partes caueras de partido a donde sean de
y en las otras. En femores y de quientos sea el numero
de ocho. las quales han de tener preheminerias y pre-
rogatiuas segun lo que contiene el regno de badajoz
el voto en cortes del Rey. Lo demas que se ha
con tarre fiere. La bien de rebuato y confenido lo mismo
y por tarra con se que esta mza de sumagestad
se guarde y se cumpla lo que se le sigue della. Lo que

In punto de record. se despache en cavallero. y se
despachase juntamente a la villa de Madrid. con
desimagedad. con poder bastante. En su fin. y en
para que en nombre de su ciudad. con las demas
dubiere en esta pretension. disponga al suso de
haciendo las dhas. que conuenyan hasta que con efecto
su magestad se acordare de conceder esta ciudad se acordare

Comis. para yr
a Madrid
Al Comis. de corte

de las de voto en Cortes // y se nombra por comisario
de todo Consejo de M. E. R. Al Comis. de corte
de la qual se le entienda que se ha de dar y instrucciones
de las de pacher y menester sean. y para en el
entendido de lo que se ha de dar a la corte se acordare
a lo que don. fran. capata la resolucion desta ciudad
para que haga la diligencia de su oficio. con los cavalleros
reales de las otras ciudades. y don. fernan. que en esta
ciudad de Madrid se ha de dar a la corte se acordare

Contra Real

Contra Real. y de don. fernan. de los frontes de
la provincia de Badajoz

Real Cedula
de 1572

Pido lo que se ha de dar para salir de
ayuntamiento de que tiene necesidad. y se le conceda
y salga

Comis. para
juntar los
papeles

Para dar a poner los papeles que se lleuaron a la
corte de lo que se acordare. se nombra por comisario
alos dhas. don. fernan. Gomez y don. fernan. Gomez
dilatando a don. fernan. Gomez y don. fernan. Gomez
alogado de su ciudad.

Comis. para
juntar los papeles
de la ciudad

Para dar a poner los papeles de las dehesas de
esta ciudad. por arrendar. se nombra a los dhas.
don. fernan. Gomez y don. fernan. Gomez para
que arrenden con los que las quisieren arrendar
y que se firme de su paga. y de su fin para
la admision



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVILLAS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y OCHO.

Con lo que se acordó en el Consejo de lo Común

Don fernando de alencastro y don fernando de alencastro

Ante nos

Gasperdiaz

Notario de Badajoz

Camilo de 14 de 1648

En la villa de Badajoz en el día de...
Yo el don fernando de alencastro...
Yo el don fernando de alencastro...
Yo el don fernando de alencastro...

que en el...
Camilo abadago

que las cosas...
en el...
en el...
en el...

libra de 100 ^{que el may de en reales de Anasna Al condese an}
de los p^{tes} de escalas Sebastian para un techon. Despache se librara

libra de 1000 ^{que para el viaje que a de haer u^o Alonso}
de Al^o de ^{monillo de orre pa a la Mademadrid a negociod}
monillo en el ^{estabilidad se le den por aora mill e quinient}
monial ^{tos reales de lo proce dido del Tarnal e u^o}
^{matenqu^o f^o de castro despache se librara}

Con lo q^{ue} se acauso oyo cabildo de lo p^{tes} en
Don fernando de Almondoz y Luna
Don fernando de Almondoz y Luna
Don fernando de Almondoz y Luna

Anuncios

Notario de Badajoz
Don fernando de Almondoz y Luna

Cauid de 26 de 1698,

En la villa de Badajoz a 26 de mayo de 1698
Yo el Cabildo de Badajoz
Don fernando de Almondoz y Luna
Don fernando de Almondoz y Luna
Don fernando de Almondoz y Luna
Don fernando de Almondoz y Luna
Don fernando de Almondoz y Luna
Don fernando de Almondoz y Luna
Don fernando de Almondoz y Luna
Don fernando de Almondoz y Luna
Don fernando de Almondoz y Luna



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OVENTA Y OCHO.

Mentto selo nro es doze avos e doze avos de mto de S^{mo}

En este cañdo Por parte de don p^o de mena con p^o et
y^o esta ayuda e se presentou un R^o nro firmado de la
R^o mano de nro Rey e Reyna q^o se p^o p^o en d^o
Caneçã que es del tenor de S^{mo}

*Titulo de Rey e Reyna
de don p^o de mena*

Don J^o de la Graga de diaz Rey de castilla
de leon de aragon de las d^o s^o s^o de Jerusalem
de portugal de nauarra de granada de toledo de valencia
de galizia de mallorca de cerdeña de corcega
de cerdeña de murcia de Jaen de loz algarues de algezira
de s^o de las islas de canaria de las Indias
Orientales e Occidentales de las Yndias q^o de mar
duano archiduque de austria duque de borgonia de
braxavia de milan conde de abipurgo de flandres
de b^o de sena de vizcaya de molina de s^o adm^o per
petuo de la orden de caballeria de santia go de
romada apostolica por hazer bien y mezze de
a vos don pedro de mena de la r^o de la r^o
de s^o acatando v^o su firma e auiliada
e los s^o que auer^o hego con d^o de la r^o de la r^o
que auer^o mi voluntad es que aora e de aqui adelante
seais mi heredero de la r^o en lugar de p^o
uall la peruzar duxan de fundo e p^o de
don arn^o blanco de la r^o de s^o de s^o
de la r^o que por su f^o de s^o de s^o
de s^o de la r^o de s^o de s^o que lo capieron
en la particion que de nos hizo e nro la r^o de
madre de el licenciado don bar^o de s^o de s^o
e dona sabel de la fuente mayor de la r^o
e don diego blanco de s^o de s^o de s^o
e s^o la qual por sus e nro f^o de s^o



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y OCHO.

La persona en quien Lorenzan y aca de lo y con las
 mismas calidades prerrogativas preeminencias y
 perpetuidad que vos si que falte cosa alguna
 que con el nombre non no disposicion bueda
 e de quien suzediere en el dizeo fose la de de
 pacha titulo del conesta calida y perpetuidad
 aunque el que lo renunziare no a la vida ni
 viva dias ni mas alguna despues de la vida
 y muera luego al punto qd ahi ziere y a un qd no
 se presente a nrem de nro del dizeo no de la ex
 y que despues de buotas y de la persona que suzede
 en el dizeo o fizeo se u bierre de dexudar alguna
 qd se remota de edad omulca no se pueda adar
 ni e por su terga facultad de nombrar otra qd
 y nre dizeo qd de edad o la giva omulca se
 fizea y qd presentandose el tal nombrado omul
 m con nro de la orden se le da a titulo de dizeo
 y que queriendo vincular o poner en mansa o azpo
 el dizeo o fizeo y la persona que despues de e o
 suzediere en el lo podari qd pueda qd y de e
 de luego o dizeo licencia y facultad para e l o
 con las condiciones vinculos y prohibiciones
 que quisiere dar a un que sea en perjurio de la ley
 de los moros brutos o hijos con que si enpre el suzede
 nuevo tenga o obligon a sacar titulo de l e gva
 se le dara con tanto qd no se en el dizeo ma
 dizeo y que queriendo vos y la persona que
 que a su bierre el dizeo o fizeo sin disponer ni de e l
 con cosa alguna en lo que aca de la vida
 de nre venga a la que bierre y de e nre bues
 nos bienes y suatos y suapren a nro qd se puedan

Convenir y disponer del dho. juicio de alvaros de los
por la qual disposicion la dha. judicacion se lea en el
mismo el dho. titulo y que el dho. en los dho. titulos
ni de eregia lesis mayestatis o el pecado de fando por un
guno no se pierda ni confisque ni pue da perder ni confis
car el dho. o fijo y que siendo por un o dha. uilidada
el que se tubiere seayan aquel o aquellos que tubiere
zen de recho de eregiar le en la forma que esta o ga
el que tubiere sin disponer del = con la qual el
dhas. calidades y condiciones que no que tubiere
el dho. oficio y gozer del Bor y Boros eregiar off
y subzessor y la persona o personas que de vos
y de los y breve titulo vos o causa per vos
tua mente para siempre y para y mando
al present de los dho. titulos ni de la voz de el
despachen el dho. titulo en favor de la persona
o personas a quien a si perteneciere conforme a lo que
esta referido siendo de las calidades que para
se servir se requieren correspondiendo en el esta
Merced y prerrogativa y lo mismo agan en los
que a de lante sucedieren en el dho. oficio y a quien
perteneciere si en cargo de qualquier de las
y prerrogativas de los mis Reinos que aya en
contrario con las quales para en quanto a esto no cal
dispensio por esta vez quedando en su fuerza y vigor
para en lo demas a delante y con que no tenga otro
oficio de Rejido ni juraduria y de este despacho
no se deue el dho. de la m. anada a en bezuega a do
de dema to de mil seid y qual que no ario = do el re
gozeronimo de lezamo si de l Rejido la rize el
Cruz por unido = Rejido y ham a que le do = por que
y ller y dho. = el ion de de onate = don bernardo de guma
Lizardo don pedro de alar con de goma

Pannay ^{mo de la casa} an ma dme
 Por may ^{desant xpoual a hi}

Aldecalde hermandad
 Por el estado noble

Para la eleccion de Aldecalde hermandad Por
 el estado noble. Por lo que con forma de secharon muertes
 Mercedas de los mercedados e s r e s d o r e s
 sonas por quien botaron por el dho estado
 Alendose doblado y dado bueltas y a
 Vnacedula que decia = E don p e m e n u = Alend
 de herria y a los el qual quedo electo por
 taldecalde de la hermandad Por el estado
 noble.

may ^{mo de estado}
 noble - ^{su de herria}

Después de lo qual de con f m d e todos los señores
 Capitulares se nombró a don may ^{mo de estado}
 estado alu de herria y a los dho por el dho
 estado de h r s o s d a l g o y que se buel bano en
 dar las muertes para alcalde de la hermandad
 de estado de h r s o s d a l g o y a l i r o y r a l

Aldecalde hermandad
 Por el estado noble

cedula de webia = E Juan l u r s = A don
 Juan de san d o Cavaliero de la orden de Santiago
 Al quedo electo por taldecalde de la hermandad
 y de dicho estado de h r s o s d a l g o

D. Juan de san d o
 lugar cañ de las
 m e n d e s m t r

Aldecalde hermandad
 Por el estado noble

y para la hermandad del estado llano
 se echaron muertes en la forma
 y salieron a cedula que decia = E Al de herria =
 A don p o u l d e g a l b e z a n el qual quedo electo
 Por taldecalde de la hermandad Por el estado
 llano.



Sello quarto, diezmarav: bis, año de mil y seis cientos y oventa y ocho.

Capellan e Nombrase por esta pida est. Bui AC^{to} X^o y c^o de la pila

Indelga p^o de la pila Nombrase por esta pida est. Bui AC^{to} X^o y c^o de la pila

Comis^o B Por comisiones p^o de la pila est. Bui AC^{to} X^o y c^o de la pila

Blancas a cordose se heren en el magordomo con el p^o de la pila

Placa dos ducados Como se saca en el p^o de la pila

Handwritten signatures and names in cursive script, including 'Juan de...' and 'Juan de...'



Canildo de 29 de octo 1648

Handwritten signature or name at the bottom of the page.



1811

Y GOVERNATA Y OCHO.
DIS. ANO DE MIL Y SEISCIENTOS
GOVERNATA Y OCHO.





